



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 4 DE NOVEMBRE DE 2016

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 4 de novembre de 2016, s'obri la sessió davall la presidència de la primera tinent d'alcalde Sandra Gómez López, en absència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, per raons del seu càrrec, amb l'assistència de huit dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i la senyora regidora Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro i Carlos Galiana Llorens, i el secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència el senyor tinent d'alcalde Vicent Sarrià i Morell i la senyora tinenta d'alcalde Pilar Soriano Rodríguez.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 28 d'octubre de 2016.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 28 d'octubre de 2016.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2016-000037-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa concedir una subvenció a la Federació d'Associacions de Veïns de València.	

"Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución del expediente incoado en orden a la concesión de una subvención a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, siendo su principal objetivo la realización de la 26ª Semana Ciudadana que se celebró el pasado mes de junio (del 20 al 26); visto que se trata de una asociación sin ánimo de lucro, lo que justifica el carácter excepcional para el otorgamiento de la subvención solicitada sin régimen de concurrencia, esto es, directamente como establece el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado c) ya que las citadas actividades son de interés público, dado su objeto humanitario y social en razón a quienes van dirigidas y visto que la entidad solicitante no incumple la obligación de justificar subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento de Valencia y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones anteriores, y de conformidad con los antecedentes y fundamentos siguientes:

HECHOS

Único. Decreto del alcalde de fecha 29 de julio de 2016, en el que propone, por las razones que en el mismo se expresan, el inicio de los trámites administrativos oportunos para conceder una subvención de once mil euros (11.000,00 €) a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia.

A los anteriores hechos resultan aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículos 22.2, 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Base 28 de las de ejecución del Presupuesto.

Tercero. La citada subvención es compatible con cualquier otra ayuda, ingreso, recurso o subvención procedente de cualquier Administración que para la misma finalidad pueda recibir el beneficiario.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, con CIF G46.602.173, por importe de once mil euros (11.000,00 €), para ayudar a sufragar los gastos de la realización de la 26ª Semana Ciudadana que se celebró el pasado mes de junio (del 20 al 26), reconociendo la obligación de pago de indicado importe a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria A.770.91200.48913 del vigente Presupuesto municipal, según propuesta de gasto nº. 2016/3492, ítem de gasto 2016/124560, documento de obligación nº. 2015/10461, con sujeción del beneficiario al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y base 28ª de ejecución del Presupuesto 2016) y, en concreto, a las descritas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Dicha subvención se hará efectiva en la siguiente cuenta corriente con IBAN nº. ES55 0075 0827 9106 0021 8231.

La modalidad de pago de la subvención que se concede con exoneración de la constitución de garantía, por el carácter no lucrativo de la entidad, será la del 100 % del importe de la ayuda a la fecha de su concesión.

Segundo. Aprobar la justificación de la subvención concedida en el apartado anterior, en la medida en que, de la comprobación formal de la documentación y demás elementos de juicio aportados por el beneficiario, y sin perjuicio de las comprobaciones o controles que puedan realizarse con posterioridad, resulta que comprende la justificación suficiente exigida para el pago.

Tercero. Otorgar a la ayuda concedida la adecuada publicidad, de conformidad con lo previsto en la base 28 de ejecución del Presupuesto para 2016. El beneficiario de la subvención está sujeto al control financiero de acuerdo con la mencionada base.

Cuarto. AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN por el importe total de once mil euros (11.000,00 €) y abonar el pago del 100 % de dicha cantidad, con cargo a la aplicación presupuestaria A.770 91200 48913 del Presupuesto municipal 2016, mediante transferencia bancaria a la entidad cuya documentación obra en el Servicio Fiscal de Gasto y en la forma relacionada en el apartado Primero de este acuerdo."

3	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01002-2016-000044-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la indemnització per defunció per accident laboral en execució de sentència.	

"Hechos

Primero. Previa solicitud formulada por la interesada, por Resolución de Alcaldía nº. 1327-P, de 28 de diciembre de 2012, se reconoció a favor de Dña. ***** la obligación de pago

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



de 18.843,00 euros en concepto de indemnización prevista en el artículo 51 del vigente Acuerdo laboral del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Valencia para los años 2012-2015, todo ello con motivo del fallecimiento en activo del funcionario de esta Corporación D. Salvador Puig Boix.

Segundo. Mediante instancia nº. 00110-2013-014637, de fecha 11 de febrero de 2013, Dña. ***** interpone recurso de reposición, en virtud del cual solicita se reconsidere la resolución adoptada, estimándole una indemnización por importe de 47.107,50 € en concepto de muerte derivada de accidente de trabajo de forma violenta o, subsidiariamente, 37.686,00 € por fallecimiento derivado de accidente laboral.

Tercero. En fecha 1 de marzo de 2013, la Junta de Gobierno Local acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto.

Cuarto. Agotada la vía administrativa y en fecha 14 de febrero de 2013, Dña. ***** y Dña. ***** interponen demanda ante el Juzgado de lo Social, por la que solicitan se condene a la Mutua Umivale, al INSS, al Ayuntamiento de Valencia y a la TGSS, en el ámbito que corresponda, a reconocer a las actoras una pensión vitalicia por viudedad y orfandad por accidente de trabajo, respectivamente.

Quinto. Posteriormente y por Sentencia número 270/2014, de fecha 28 de julio, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 8 de Valencia, en los Autos 000240/2013, seguidos sobre 'Determinación de contingencia (viudedad y orfandad)', se desestima la pretensión deducida por Dña. ***** y Dña. ***** frente al INSS, TGSS, AYUNTAMIENTO DE VALENCIA y UMIVALE-MUTUA PATRONAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Sexto. Contra la Sentencia indicada se interpone Recurso de Suplicación nº. 449/2015 ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el cual, en Sentencia nº. 2.240, de fecha 3 de noviembre de 2015, estima el recurso de suplicación formulado por Dña. ***** y Dña. ***** , con revocación de la expresada resolución judicial y declara que la contingencia que originó la muerte del trabajador D. Salvador Puig Boix es accidente de trabajo, de modo que las prestaciones de viudedad y orfandad reconocidas respectivamente a las demandantes derivan de la citada contingencia.

Séptimo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebra el día 4 de diciembre de 2015, acordó quedar enterada y cumplir en sus propios términos la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, reconociendo la obligación de pago a Dña. ***** por importe de 18.843,00 en concepto de indemnización por fallecimiento por accidente laboral, siendo el citado gasto con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 92010 16103, propuesta de gasto nº. 2016/00466 e ítem gasto nº. 2016 024610.

Octavo. Finalmente, en fecha 01/08/2016 con número de registro 00110/2016/078621, tiene entrada en esta Corporación oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Valencia de fecha 22 de julio de 2016, dictado en el procedimiento abreviado – 000184/2013 que se sigue ante el Juzgado referenciado, a instancia de D^a. ***** contra el Ayuntamiento de Valencia, en virtud del cual, comunica que es firme la Sentencia de fecha 14 de junio de 2016 recaída en el citado procedimiento, reconociendo el derecho a la recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 9.421,50 € adicional a la indemnización ya reconocida por el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ayuntamiento demandado, todo ello más los intereses legales que correspondan a partir de la fecha de reclamación en vía administrativa, con condena en costas a la demandada.

A los antecedentes de hecho descritos, le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado, principalmente, por el vigente Acuerdo laboral del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Valencia para los años 2012-2015, en su artículo 51.

Segundo. Asimismo, existe crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 92010 16103, denominada 'ACC. SOCIAL PASIVOS Y HUÉRFANOS FUNC. PENSIÓN EXCEP', para hacer efectivo el gasto de 9.421,50 € habiéndose retenido el crédito correspondiente con cargo a la propuesta de gasto nº. 2016/4071, ítem 2016/145060.

Tercero. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Cumplir la Sentencia nº. 2.240, de fecha 14 de junio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cinco de la Comunidad Valenciana, estimatoria del recurso interpuesto por Dña. ***** y Dña. *****, que reconoce el derecho a la recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 9.421,50 € adicional a la indemnización ya reconocida por el Ayuntamiento demandado, todo ello más los intereses legales que correspondan a partir de la fecha de reclamación en vía administrativa, con condena en costas a la demandada.

Segundo. Reconocer la obligación de pago a Dña. ***** de la indemnización por importe de 9.421,50 euros (NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) en concepto de indemnización derivada del fallecimiento por accidente laboral de su cónyuge, funcionario en activo del Ayuntamiento, siendo el citado gasto con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 92010 16103, propuesta de gasto nº. 2016/4071 e ítem gasto nº. 2016/145060.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cinco de Valencia."

4	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-001438-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa prorrogar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció mitjana (TD), referència núm. 6286, en el Servici de Descentralització i Participació Ciutadana.	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



"Primer. Mitjançant decret de 20 de setembre de 2016 del quart tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, es dóna orde al Servei de Personal perquè s'inicien els tràmits necessaris per a procedir, vista la nota interior del tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Participació, Drets i Innovació Democràtica de 15 de setembre de 2016, a la pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. *****, funcionària de carrera de l'Ajuntament de Castelló, amb la categoria de treballadora social, per un any i amb efectes de 15 d'octubre de 2016, perquè continue exercint el lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, referència 6286, que té com a forma de provisió el concurs.

Segon. Per ofici del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior d'esta Corporació de 20 de setembre de 2016, es va sol·licitar a l'Ajuntament de Castelló l'autorització de l'esmentada pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis en esta Corporació, sent esta autoritzada per resolució del tinent d'alcalde delegat de gestió municipal d'eixe Ajuntament de Castelló, de data 18 d'octubre de 2016.

Tercer. Que de conformitat amb el que disposa l'art. 33.3 del Reglament de Selecció, Promoció de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de la Funció Pública Valenciana, aprovat per Decret 33/99, de 9 de març, del Govern Valencià, així com el que disposa l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de l'entitat que sostinga el servici, per la qual cosa, durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, la interessada continuarà sent retribuïda per este Ajuntament, que així mateix sufragarà la quota d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent.

Quart. Que el lloc de cap de secció mitjana (TD) en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, referència 6286, per al que s'ha sol·licitat la pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis, compta amb una dotació de 12 mesos en el Pressupost del 2016, amb un barem retributiu A2.25.590.590, que implica incompatibilitat, estimant-se l'existència de crèdit suficient, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, per a atendre al gasto que es genera, atés que, ascendint el gasto que suposa la pròrroga de la comissió de servicis que s'interessa a la quantitat de 13.692,04 € en el període comprés entre el 15 d'octubre i el 31 de desembre de 2016, i trobant-se autoritzat i disposat crèdit per a l'esmentat període per import de 13.674,83 euros mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/92400/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, procedix la seua regularització, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant crèdit per import de 17,21 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/92400/16000, segons l'operació de gastos 2016/620, formulada a este efecte.

Quint. Que de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, és competència de la Junta de Govern Local l'adopció de l'acord aprovatori de l'expedient, al ser la comissió de servicis una forma reglamentària temporal de provisió de llocs de treball, regulada en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Prorrogar l'adscripció en comissió de servicis, pel termini d'un any, amb efectes del dia 15 d'octubre de 2016, de la Sra. *****, funcionària de carrera de l'Ajuntament de Castelló amb la categoria de treballadora social, al lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, referència núm. 6286, de conformitat amb el que estableix l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que contempla la possibilitat d'adscripció en comissió de servicis que s'interessa amb caràcter temporal, durant un termini màxim de dos anys en llocs de treball, com l'esmentat, la forma de provisió del qual és el concurs.

Les retribucions a percebre per la Sra. ***** continuaran sent abonades a partir del dia 15 d'octubre de 2016 amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que estableix l'apartat 3 de l'art. 33 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'Àmbit d'Aplicació de la Llei de la Funció Pública Valenciana, aprovat per Decret 33/99, de 9 de març, així com l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració General de l'Estat i Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, ajustant-se al barem retributiu A2.25.590.590 que implica incompatibilitat.

Ascendint el gasto en el període comprés entre el 15 d'octubre fins al 31 de desembre de 2016 a la quantitat de 13.692,04 €, i estant autoritzat i disposat crèdit per a eixe període per import de 13.674,83 euros amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/92400/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, regularitzar este, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant crèdit per import de 17,21 euros amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/92400/16000, segons es recull a l'operació de gastos 2016/620, formulada a este efecte.

Continuaran sent així mateix amb càrrec a esta Corporació l'abonament de les quotes mensuals d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent, a què la interessada està afiliada."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001566-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar un recurs d'alçada.		

"HECHOS

PRIMERO. Realizado el primer ejercicio correspondiente a la prueba psicotécnica del proceso selectivo para proveer en propiedad cinco plazas de oficial/a de bomberos/as de esta Corporación, y una vez publicadas las calificaciones de dicho ejercicio, se abre un período de cinco días para alegaciones, sugerencias, reclamaciones o peticiones de revisión, tal y como indica la base 13.4 de las bases de la correspondiente convocatoria. En el citado plazo, D^a. ***** presenta, el día 29 de junio de 2016, recurso de reposición, escrito que no cabe interponer en ese momento y por tanto se interpreta como una reclamación, en la que solicita la anulación de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



la resolució por la que se publica el resultado del primer ejercicio por considerar que el tribunal vulneró las bases de la convocatoria al determinar la necesidad de superar el factor de la inteligencia general. El tribunal adopta acuerdo al respecto en sesión celebrada el día 6 de julio de 2016, siendo notificado el mismo en fecha 29 de julio.

SEGUNDO. Mediante instancia presentada en plazo, en el Registro General de Entrada, en fecha 12 de agosto de 2016, D^a. *****, interpone recurso de alzada, en los mismo términos que en la reclamación anterior, contra el acuerdo del tribunal de selección que juzga el proceso selectivo citado anteriormente, de fecha 6 de julio de 2016, solicitando la anulación del acuerdo del tribunal anteriormente citado, se le admita en la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio y se le permita examinarse de resto de pruebas.

A los anteriores hechos son de aplicación lo siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

En las bases de la convocatoria citada en el punto primero de los hechos, señala con respecto a la prueba psicotécnica, que consistirá en *pruebas tipo test y entrevista dirigidas a valorar las actitudes y aptitudes del personal aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de oficial/a de bomberos/as, de acuerdo con el baremo recogido en el anexo III, calificándose como apto o no apto.*

En el anexo III se señalan los factores a medir en el test psicotécnico:

1. Aptitudes mentales, en los que se determinan unos factores con unos niveles de puntuación en deciles aconsejables:

- Razonamiento verbal: 5,00
- Razonamiento abstracto: 5,00
- Rapidez y precisión perceptiva: 4,50
- Atención y resistencia a la fatiga: 4,50
- Inteligencia general: 5,00
- Memoria visual: 4,50

2. Personalidad, donde se tienen en cuenta lo siguientes factores:

- Auto-control.
- Serenidad.
- Capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Sentido de la disciplina y de la autoridad.
- Desarrollo de conductas cooperativas y capacidad de integración.
- Seguridad y firmeza personal.
- Sentido de la iniciativa.
- Neutralidad profesional.
- Cualesquiera otros de análoga significación a los anteriormente referenciados.

3. Deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, con respecto al perfil establecido, contrastando el resultado de las pruebas anteriores mediante una entrevista.

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a, debiendo superar como mínimo la persona aspirante, en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir.

II

A la vista del contenido literal del anexo III de las bases de la convocatoria, en concreto los factores a medir en el test de aptitudes mentales, así como el último apartado del citado anexo, donde figura: 'La calificación de ese ejercicio será APTO O NO APTO/a, debiendo superar como mínimo la persona aspirante, en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir'; la asesora especialista nombrada por el tribunal para la prueba psicotécnica, considera que es imprescindible en todos los casos superar el factor de inteligencia general para considerar apta el área general de aptitudes, siendo ratificado por el resto de asesores especialistas y el tribunal, de conformidad con la base 12 de la convocatoria y previa deliberación acuerda, por unanimidad, hacer suyos los criterios aportados por los asesores especialistas debiendo ser comunicados a las personas aspirantes en los momentos previos a la realización de las correspondientes pruebas.

En consecuencia previamente a la realización del primer ejercicio psicotécnico, se pone en conocimiento de las personas aspirantes el acuerdo adoptado por el tribunal respecto a la validación de las pruebas, con indicación de que entre los 4 factores aptitudinales a superar ha de estar necesariamente el de inteligencia general, y tras preguntarles si tienen alguna duda o cuestión al respecto, no se manifiestan, asumiendo en el momento de realizar el ejercicio la norma señalada.

III

Publicado el resultado del primer ejercicio, la Sra. ***** presenta escrito donde solicita la anulación de la resolución de los aspirantes que superaron el primer ejercicio y su admisión en dicho listado como aprobada, y al respecto el tribunal adopta, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2016, el siguiente acuerdo, que le es notificado en fecha 29 de julio:

'...En contestación a las alegaciones el Tribunal acuerda por unanimidad que la decisión contra la que se presentan alegaciones no vulnera las bases, ya que precisamente uno de los factores a superar es el de la inteligencia general, lo cual resulta ajustado a Derecho puesto que

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



no se ha exigido un factor adicional suponiendo la decisión una concreción de las bases. El Tribunal reitera que hace uso de su decisión sobre el ejercicio sin que la misma atente o contradiga lo indicado en las bases, decisión que, a mayor abundamiento, se toma a propuesta del asesor especialista externo.

Debe destacarse como hecho relevante que precisamente el factor que se considera necesario, tratándose de mandos, fue el de la inteligencia general. Es más, a propuesta de la asesora externa, se rebaja la exigencia del mismo, por cuanto el punto de corte marcado en las bases se encontraba situado en un decil 5'00 (equivalente a un percentil 50). Para este punto de corte existían dos posibles puntuaciones directas, en función del baremo que se decidiera utilizar, el baremo de 'Población General' y el baremo 'Grupo Especial' (más exigente, ya que la muestra poblacional es más homogénea y tiene un mayor nivel de formación académica). En este proceso se decide utilizar el baremo 'Población General' cuyo Pc50 equivale a una puntuación directa de 41 punto (frente a los 46 puntos requeridos para llegar al Pc50 en el baremo 'Grupo Especial'); no habiendo dado los aspirantes el nivel mínimo necesario, para superar la prueba ya no solo la inteligencia de un grupo especial, como podrían ser los mandos, sino siquiera el de inteligencia destinado a un grupo general de población.

La motivación de la falta de aptitud aparece en las bases mismas de la convocatoria y en la confección del test con los parámetros de corrección utilizados, a propuesta del asesor especialista.

También resulta especialmente relevante el hecho de que los aspirantes no se mostraran contrarios al criterio ni cuando se comunicó, inmediatamente antes de la realización del ejercicio, ni cuando se realizó el mismo, ni siquiera en el tiempo transcurrido posteriormente, habiéndose presentado las alegaciones tras la publicación de los resultados del ejercicio, habiendo ya transcurrido un mes y cuatro días desde la prueba, lo cual resta, a criterio del Tribunal, credibilidad al fondo de la alegación presentada'.

IV

El escrito del recurso de alzada, que es literalmente el mismo escrito que la reclamación, se pone en conocimiento del tribunal calificador en sesión de fecha 22 de septiembre de 2016 y a la vista del mismo acuerda, por unanimidad, ratificarse en su acuerdo de fecha 6 de julio, dado que los argumentos aportados por el recurrente son idénticos y no desvirtúan la decisión adoptada por el tribunal calificador, considerando que el tribunal calificador se comportó de acuerdo a la más escrupulosa legalidad en su actuación, y en ningún momento se observa arbitrariedad en su comportamiento o desviación de poder.

V

En cuanto a la competencia para resolver el expediente, corresponde a la Junta de Gobierno Local en relación a lo dispuesto en el artículo 127.1.h.) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

VI

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el BOP de Valencia de fecha 31 de enero de 2007, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

En virtud de lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

En atención al recurso presentado por D^a. ***** y de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada presentado por D^a. ***** contra el acuerdo del tribunal de selección que juzga el proceso selectivo para proveer en propiedad cinco plazas de oficial/a de bomberos/as, de fecha 6 de julio de 2016, respecto a la anulación de la resolución por la que se publica el resultado del primer ejercicio, por cuanto los argumentos alegados por la recurrente no desvirtúan el acuerdo adoptado por el tribunal calificador en sesión celebrada el 6 de julio de 2016, y la decisión contra la que se presentan alegaciones ni vulnera, ni atenta ni contradice las bases, ya que precisamente uno de los factores a superar es el de la inteligencia general, lo cual resulta ajustado a Derecho puesto que no se ha exigido un factor adicional, suponiendo la decisión una concreción de las bases, de conformidad con la base 12 de la convocatoria."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000162-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar la prestació del servici de bar-cafeteria del Teatre El Musical, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución Z-154, de 2 de agosto de 2016, adoptada en virtud de delegación otorgada por acuerdo núm. 80 de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2016, aprobó contratar la prestación del servicio de bar-cafetería del Teatro El Musical según las características de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para el otorgamiento de la concesión demanial, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (1.920,00 euros) (Novecientos veinte euros en concepto de canon por la anualidad e incluida la prórroga), aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación y la lista de precios de los productos ofertados y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de septiembre de 2016, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 16 de septiembre de 2016, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvo entrada una proposición, formulada por la siguiente empresa:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	EMPRESA VALENCIANA ACTIVIDADES, SL

La citada proposición fue admitida por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE N.º. 1), celebrado el día 22 de septiembre de 2016, fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 30 de septiembre de 2016 a las 11 horas 30 minutos, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N.º. 2). La Mesa en dicho acto admite la documentación contenida en el sobre presentado, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumple las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, de 14 de noviembre, se pasa al Servicio de Acción Cultural, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio de Acción Cultural el 7 de octubre de 2016 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en la cláusula 8ª.2º del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de la puntuación asignada a la empresa es:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EMPRESA VALENCIANA ACTIVIDADES, SL	33

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de octubre de 2016 en los términos establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N.º. 3), quedando fijado para el día 18 de octubre de 2016, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE N.º. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a la puntuación correspondiente a la valoración de los criterios dependientes de un

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite la proposición presentada y considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumple las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, se pasa al Servicio Económico-Presupuestario, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 24 de octubre de 2016 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, concretamente los contenidos en la cláusula 8.1º.1.1 y 8.1º.1.2, siendo el total de las puntuaciones asignadas a la licitadora las siguientes:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EMPRESA VALENCIANA ACTIVIDADES, SL	60

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Acción Cultural y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la proposición obtiene la siguiente puntuación:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EMPRESA VALENCIANA ACTIVIDADES, SL	33,00	60	93

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 28 de octubre de 2016, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Acción Cultural y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa EMPRESA VALENCIANA ACTIVIDADES, SL, con CIF B-97751614, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un canon anual sin IVA de 2.121,60 €, más 445,53 € en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de 2.567,13 €, y una baja única y global en el precio de los productos ofertados de 1,00 %, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la prestación del servicio de bar-cafetería del Teatro El Musical, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. La proposición presentada obtiene la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Acción Cultural y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EMPRESA VALENCIANA ACTIVIDADES, SL	33,00	60	93

Tercero. Requerir, en su calidad de única licitadora, y por tanto que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil EMPRESA VALENCIANA ACTIVIDADES, SL, con CIF B-97751614, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un canon anual sin IVA de 2.121,60 €, más 445,53 € en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de 2.567,13 €, y una baja única y global en el precio de los productos ofertados de 1,00 %, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 1.048,80 €, equivalente al 5 % de valoración del dominio público ocupado, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la única licitadora al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-1996-000755-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa deixar sense efecte l'acord de cessió d'ús de places d'aparcament a la fundació municipal Turisme València Convention Bureau per canvi de seu		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 18 de abril de 1997 se cedió a la Fundación Municipal 'Turismo Valencia Convention Bureau' el uso de las plazas de aparcamiento, propiedad municipal, sitas en la planta primera de sótano del edificio situado en la calle Almazora, s/n, esquina con calle Convento Carmelitas, 1, señaladas con los números 1 a 6, ambas inclusive, y ubicadas en situación contigua a la rampa de acceso.

Segundo. La Fundación Municipal 'Turismo Valencia Convention Bureau' figura ubicada en unas nuevas instalaciones, sitas en avenida de las Cortes Valencianas, nº. 41, por lo que no siendo necesario el uso de las plazas de garaje sitas en el edificio sito en calle Convento

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Carmelitas, 1, en el que anteriormente tenían su sede, procede que se deje sin efecto la citada cesión, ya que ha desaparecido la finalidad para la que se acordó.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Único. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dejar sin efecto el acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 18 de abril de 1997, por el que se cedió a la Fundación Municipal 'Turismo Valencia Convention Bureau' el uso de las plazas de aparcamiento, de propiedad municipal, sitas en la planta primera de sótano del edificio situado en la calle Almazora, s/n, esquina con calle Convento Carmelitas, 1, señaladas con los números 1 a 6, ya que no van a ser utilizadas para la finalidad para la que se solicitaron, al haberse trasladado de ubicación la sede de la Fundación."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000405-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'una vivenda municipal situada al carrer del Palau.		

"Solicitada la prórroga del contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en calle Palau, nº. *****, puerta *****, de esta ciudad, y de conformidad con los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 23 de enero de 1997 y con efectos desde el mismo día, fue suscrito contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en la calle Palau, núm. *****, pta. ***** entre el Ayuntamiento de Valencia y D. *****.

El arrendamiento tuvo lugar en virtud del acuerdo de adjudicación adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de octubre de 1995, por el cual se aprobó la lista de adjudicatarios de 21 viviendas de promoción pública, correspondiente al II Programa de Rehabilitación del Centro Histórico de Valencia.

Segundo. El contrato ha sido objeto de sucesivas prórrogas al cumplir el arrendatario los requisitos para ello, los cuales se siguen cumpliendo a tenor de los documentos que acompañan a la solicitud de prórroga.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. En la documentación aportada se aprecia que el solicitante tiene unos ingresos inferiores a 3,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y, se ha comprobado que la vivienda se encuentra al corriente del pago las rentas (mediante consulta informática al Sistema SIEM).

Cuarto. Con fecha 17 de octubre de 2016 se ha emitido informe por la Sección Técnica de Patrimonio, informando que practicada visita de inspección se ha comprobado que la vivienda se encuentra en perfecto estado de conservación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Son de aplicación las estipulaciones del contrato de arrendamiento y en particular:

- La estipulación segunda que permite al Ayuntamiento prorrogar discrecionalmente su vigencia, siempre que el inquilino mantenga las condiciones para ser adjudicatario de una vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.
- La estipulación octava, apartado E) que permite al Ayuntamiento comprobar el estado de conservación de la vivienda y
- La estipulación duodécima en la cual se indica que, en lo no pactado especialmente en el contrato, será de aplicación lo previsto en la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Segundo. La Disposición Derogatoria Única del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública, mantiene la vigencia del Título III del Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda, con las modificaciones al respecto establecidas en la disposición adicional novena, en la cual se establece que: 'para la renovación de los contratos de adjudicación el nivel de los ingresos familiares ponderados se eleva hasta 3,5 veces el IPREM'.

Tercero. El artículo 154 del Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda, contiene los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de protección pública, y, el artículo 165 de la misma norma que requiere a los arrendatarios el mantenimiento de las condiciones exigibles para la adjudicación de viviendas de promoción pública.

Cuarto. En cuanto a la determinación del IPREM, la Disposición Adicional Octogésima cuarta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Quinto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía número 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prorrogar el contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en la calle Palau, núm. *****, pta. ***** de esta ciudad, suscrito el 23 de enero de 1997 entre D. ***** y el Ayuntamiento de Valencia, por un periodo de cinco años y con efectos desde el 23 de enero de 2017, pudiendo ser objeto de prórroga siempre que exista solicitud del inquilino en tal sentido, de conformidad con la estipulación segunda del citado contrato."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2016-000349-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el contracte privat per a lloguer d'espais en la Ciutat de les Arts i les Ciències amb motiu de la celebració del XXXVI Marató València Trinidad Alfonso.		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción suscrita por la concejala delegada de Deportes proponiendo se inicien los trámites oportunos para proceder a la suscripción de un contrato privado de alquiler de espacios en la Ciudad de las Artes y las Ciencias, entre el Ayuntamiento de Valencia y la entidad Ciudad de las Artes y las Ciencias, SA (en adelante CACSA) con ocasión de la celebración del XXXVI Maratón Valencia Trinidad Alfonso, que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 2016, en base a la documentación remitida por la Fundación Deportiva Municipal.

El Ayuntamiento de Valencia organiza anualmente y en colaboración con la Fundación Deportiva Municipal y la Sociedad Deportiva Correcaminos, el Maratón de Valencia, prueba mítica del atletismo popular y que se ha convertido en un gran acontecimiento deportivo internacional. En las últimas ediciones, la prueba ha trasladado su epicentro al entorno de la Ciudad de las Artes y las Ciencias, donde se desarrolla tanto la salida, como la llegada y la feria Expodeporte asociada a la misma.

Así pues, la necesidad que se pretenden satisfacer con la suscripción del contrato que se propone es el que la Ciudad de las Artes y las Ciencias, como emblema de la ciudad de la Valencia, sea el centro neurálgico del Maratón, así como la realización de actividades complementarias en dicho complejo.

Segundo. CACSA es la empresa de la Generalitat Valenciana, creada por el Decreto 225/91, del Consell, de 9 de diciembre, cuyo objeto social es la construcción, puesta en funcionamiento y gestión del proyecto de la Generalitat Valenciana denominado Ciudad de las Artes y de las Ciencias, espacio destinado al ocio y la cultura en la ciudad de Valencia, es por tanto la entidad que ostenta los derechos de exclusiva en la gestión de dicho espacio y por tanto la única que puede suscribir el contrato que se propone.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En cuanto al procedimiento seguido para el arrendamiento, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



noviembre, dispone en su artículo 4.1.p), relativo a negocios y contratos excluidos de su ámbito de aplicación, que los contratos de arrendamiento, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial; concluye el mismo estableciendo que los contratos excluidos se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Segundo. En la legislación patrimonial aplicable en el ámbito local, tanto la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, como el Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, contienen previsiones relativas al arrendamiento, pero únicamente desde la perspectiva de la Entidad como propietaria (arrendadora) de sus bienes inmuebles, pero no como arrendataria, que es la cuestión que nos ocupa en el presente expediente.

Tercero. Por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su artículo tercero, que tiene carácter básico, establece que el patrimonio de las Administraciones Públicas está constituido por el conjunto de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición o aquel en virtud del cual les hayan sido atribuidos, y el apartado 1º del artículo 7, que tiene el mismo carácter, dispone que son bienes y derechos de dominio privado o patrimoniales los que, siendo de titularidad de las Administraciones Públicas, no tengan el carácter de demaniales, e incluso en su apartado 2º se recoge que en el ámbito de la Administración General del Estado, en todo caso, tendrán la consideración de patrimoniales los derechos de arrendamiento.

El artículo 110 de la misma ley dispone que los contratos sobre derechos patrimoniales se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Sus efectos y extinción se registrarán por esta ley y las normas de derecho privado.

Por último el artículo 124 establece que los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante procedimiento de licitación restringida, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo.

En este caso la contratación directa se justifica por la exclusividad manifiesta, en cuanto a la gestión del espacio denominado Ciudad de las Artes y de las Ciencias, destinado al ocio y la cultura en la ciudad de Valencia y que ostenta la entidad Ciudad de las Artes y las Ciencias, SA, creada por el Decreto 225/91, del Consell, de 9 de diciembre, así como la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, que es el convertir en centro neurálgico de la prueba un lugar tan emblemático de la ciudad de Valencia.

Cuarto. Se ha procedido a efectuar la reserva de crédito por el importe correspondiente al presente contrato, fijado por CACSA, que asciende a la cantidad de 41.322,31 € + 8.677,69 € en concepto del 21 % de IVA lo que hace un total de 50.000,00 €. A tal efecto se ha elaborado la oportuna propuesta de gasto 2016/4259, ítem 2016/148880 por importe de 50.000,00 € con cargo

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



a la aplicació presupuestaria 2016 MJ700 34100 20800, 'ARRENDAMIENTOS OT. INMOVILIZADO MATERIAL', del Presupuesto vigente.

Quinto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Arrendar a la entidad Ciudad de las Artes y las Ciencias, SA, los espacios necesarios en la Ciudad de las Artes y las Ciencias, con ocasión de la celebración del XXXVI Maratón Valencia Trinidad Alfonso, que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 2016.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto correspondiente del alquiler por importe de 41.322,31 € + 8.677,69 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 20800, 'ARRENDAMIENTOS OT. INMOVILIZADO MATERIAL', del Presupuesto vigente, propuesta de gasto 2016/4259, ítem 2016/148880, que asciende a 50.000,00 €.

Tercero. Aprobar el borrador del contrato privado de arrendamiento que se incorpora como anexo al presente acuerdo, facultando a la concejala delegada de Deportes para cuantos trámites y gestiones se deriven del mismo."

ANEXO I

CONTRATO DE USO Y DISFRUTE DE LOS ESPACIOS DE LA CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL 'XXXVI MARATON VALENCIA TRINIDAD ALFONSO'

En Valencia, a XX de XXX de 2016

REUNIDOS

De una parte, Don Enrique Vidal Pérez, actuando en nombre y representación de Ciudad de las Artes y de las Ciencias, SA (en adelante CACSA), en su calidad de director general, según consta en escritura otorgada a su favor, el 2 de octubre de 2015, ante el notario de Valencia, Don Juan Bover Belenguer, nº. 1910 de su protocolo; entidad domiciliada en Valencia avinguda del Professor López Piñero (Historiador de la Medicina), nº. 7 y con NIF A-46.483.095.

De otra parte, Doña M^a. Teresa Girau Meliá, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, en su calidad de concejala delegada de Deportes, según consta xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx: con domicilio en Valencia, paseo de la Petxina 42 y con NIF P4525200C, asistida por D. Hilario Llavador Cisternes, secretario del Ayuntamiento de Valencia

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Las partes se reconocen respectivamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato y en su virtud,

MANIFIESTAN

I. Que anualmente el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA organiza junto con la entidad SOCIEDAD DEPORTIVA CORRECAMINOS, con NIF G46197893, la Competición de la Maratón (el Evento), prueba mítica del Atletismo Popular en la que el participante recorre 42 Kilómetros por la ciudad de Valencia, además de la carrera de 10 kilómetros, consideradas una fiesta del deporte.

Que ambas entidades tienen formalizado el correspondiente contrato sobre las condiciones de ejecución del EVENTO.

II. El AYUNTAMIENTO DE VALENCIA declara conocer que CACSA ha formalizado a su vez un contrato con la SOCIEDAD DEPORTIVA CORRECAMINOS, en los mismos términos expresados en el presente contrato tanto en lo referido a la fecha del contrato, como a la identificación de los espacios cedidos así como al resto de condiciones sobre el uso de los mismos, con la única distinción sobre la aportación económica a asumir por SOCIEDAD DEPORTIVA CORRECAMINOS y responsabilidad asumida por esta última en relación a la Sociedad General de Autores y catering/restauración que se prestará en el Evento.

III. Que CACSA es la empresa de la Generalitat Valenciana, creada por el Decreto 225/91, del Consell, de 9 de diciembre, cuyo objeto social es la construcción, puesta en funcionamiento y gestión del proyecto de la Generalitat Valenciana denominado Ciudad de las Artes y de las Ciencias, espacio destinado al ocio y la cultura en la ciudad de Valencia.

IV. Que las partes han estimado conveniente que la Ciudad de las Artes y las Ciencias, como emblema de la ciudad de Valencia, sea el centro neurálgico de la maratón, así como para la realización de actividades complementarias de esta actividad en el complejo.

VI. Que en atención al interés común de las partes, formalizan el presente contrato de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

Por el presente contrato, CACSA cede el uso y disfrute al AYUNTAMIENTO DE VALENCIA de los espacios de la Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia para la celebración del 'XXXVI Maratón Valencia Trinidad Alfonso' (en adelante, el Evento) y para la realización de las actividades complementarias (feria, paella a los participantes, mini olimpiadas, documental y charlas).

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El precio de los espacios asciende a la cantidad de 50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS), IVA INCLUIDO, que serán abonados por el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA contra la partida presupuestaria número 2016 MJ700 34100 20800 'ARRENDAMIENTOS OT. INMOVILIZADO MATERIAL'.

El pago se realizará tras la recepción de la correspondiente factura, en el número de cuenta indicado por CACSA.

TERCERA. PLAZO

- Montaje: Desde el 3 de noviembre de 2016.
- Evento Feria Expo del Deporte: 18, 19 y 20 de noviembre de 2016. De 10:00 a 20:00 horas.
- Evento 36 Maratón y actividades complementarias: 20 de noviembre de 2016. De 09:00 a 16:00 horas.
- Desmontaje: Desde fin del evento hasta el 29 de noviembre de 2016.

CUARTA. CONDICIONES DE CESIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS

1. Espacios cedidos.

Los espacios cedidos por CACSA y calendario de ocupación son los indicados en el anexo I.

2. Entrega, devolución y uso de los espacios.

La entrega de los espacios de CACSA al AYUNTAMIENTO DE VALENCIA se formalizará mediante la firma de la correspondiente Acta de Entrega de los mismos, cuya redacción corresponderá a los respectivos servicios técnicos de cada una de las partes.

Finalizado el evento, y tras la realización de las labores de desmontaje, las instalaciones serán devueltas en perfecto estado de conservación y limpieza. Dicha devolución se formalizará mediante la firma de un Acta de Devolución, firmada por un representante de cada parte; a dicha acta se adjuntará un anexo descriptivo del estado de los espacios al objeto de determinar posibles desperfectos y responsabilidades.

Los objetos y materiales que permanezcan en la Ciudad de las Artes y de las Ciencias una vez finalice el plazo de desmontaje serán retirados por los servicios de CACSA, siendo repercutibles al AYUNTAMIENTO DE VALENCIA los gastos por la retirada y custodia de los mismos.

El AYUNTAMIENTO DE VALENCIA se compromete a dejar los espacios en el mismo estado en que los recibió, asumiendo todos los costes que se originen, y en especial, aquellos derivados de los desperfectos causados con motivo del uso de los espacios.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



3. Uso de los espacios

3.1. EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA declara conocer las características de los espacios cedidos y saber sus ventajas e inconvenientes, manifestando su conformidad con los mismos para el desarrollo del evento objeto de la presente contratación.

3.2. El uso de los espacios está sujeto a las siguientes condiciones:

a) Los derechos de uso y disfrute quedan restringidos a los espacios delimitados en el presente contrato y exclusivamente podrán ser destinados al fin previsto (evento y actividades complementarias). La utilización de otros lugares o áreas distintas y/o utilización de los mismos para actividades diferentes a las aquí estipuladas deberán ser objeto de autorización expresa por parte de CACSA.

CACSA se reserva la facultad de autorizar en otros espacios la celebración de otros eventos simultáneamente.

b) EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA respetará el aforo de los espacios o el que resulte del proyecto presentado, en caso de ser más restrictivo.

c) Los elementos que se instalen en los espacios de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias deberán cumplir la normativa aplicable.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA entregará a CACSA, 15 días antes del inicio de las labores de montaje, el proyecto del acto (Proyecto de Actividad y Manual de Autoprotección, así como el estudio de seguridad y planes necesarios para el montaje y desmontaje del evento) firmado por técnico competente y con el visado correspondiente, en caso de ser exigible.

El montaje no deberá en ningún momento dañar el edificio, y especialmente se prohíbe cualquier elemento que deba ser fijado al suelo o muros del edificio sin la expresa autorización de CACSA.

Si CACSA observara a lo largo de la vigencia del contrato alguna anomalía en este sentido, podrá ordenar la inmediata retirada de estos materiales, todo ello a cargo del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

Además, las características del decorado o montaje deberán ser acordes con la imagen corporativa del recinto, debiéndose aprobar previamente al evento por el Departamento de Conservación Arquitectónica de CACSA.

El AYUNTAMIENTO DE VALENCIA se compromete a iniciar el montaje del evento en las fechas autorizadas, respetando la distribución del espacio, así como el horario de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias y normativa de acceso, atendiéndose a las instrucciones de los servicios técnicos de CACSA. En cualquier caso se evitarán ruidos, obstrucciones, bloqueos de accesos, así como cualquier medida que altere la normal circulación de personas o materiales por la Ciudad de las Artes y de las Ciencias.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA respetará siempre las sobrecargas máximas de uso definidas por el proyectista para cada uno de los espacios. Asimismo, se respetarán en todo caso las potencias máximas de las instalaciones eléctricas no admitiéndose ninguna sobrecarga.

Cualquier cambio en la producción y montaje del evento deberá ser aprobado por CACSA.

EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA se compromete a mantener en buen estado el recinto puesto a su disposición.

d) La limpieza y mantenimiento de los espacios cedidos correrá a cargo del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

e) Durante la celebración del evento, incluyendo montaje y desmontaje del mismo, cualquier empleado de CACSA, debidamente acreditado y en cumplimiento de su trabajo, tendrá libre acceso a los espacios objeto de este contrato.

f) El AYUNTAMIENTO DE VALENCIA correrá con todos los gastos para adecuación de los espacios cedidos, así como los gastos que origine el uso y disfrute de los mismos (limpieza, mantenimiento, seguridad, gestión de residuos de acuerdo con la normativa aplicable, etc), tales como cualquiera tributos que se devenguen, pagos a proveedores, gastos de personal, gastos de montaje y decoración, y cualquier otros que se pudieran ocasionar con motivo de la celebración del evento.

En ningún caso, CACSA quedará subrogada en las obligaciones o deudas de cualquier tipo contraídas por el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, no siendo responsable del pago de las facturas, que con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase, pudieran dejar de abonarse por el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

g) El porcentaje de recaudación a favor de la Sociedad General de Autores con motivo del acto o evento realizado correrá a cargo de la SOCIEDAD DEPORTIVA CORRECAMINOS.

QUINTA. DESARROLLO DEL EVENTO EN LOS ESPACIOS DE CACSA

1. Las tareas necesarias para la producción y celebración del evento, así como la realización de las actividades complementarias correrán a cargo y serán responsabilidad exclusiva del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA o la empresa que éste designe.

No existirá relación laboral ni de dependencia entre CACSA y las personas que se designen por el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA para el desarrollo de las diferentes actuaciones, asumiendo éstos la responsabilidad de dichos trabajadores en los mismos términos establecidos en la estipulación anterior.

El AYUNTAMIENTO DE VALENCIA se compromete a facilitar a CACSA el listado de los responsables de cada una de las funciones para el desarrollo del evento, así como la operativa a seguir durante el desarrollo del mismo.

2. Seguridad

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA será responsable de velar por la seguridad en el transcurso del evento. A tal efecto, contratarán el servicio de seguridad necesario para controlar los accesos a los asistentes, garantizar la seguridad del evento y la conservación de los espacios, asumiendo todos los costes de este servicio.

El AYUNTAMIENTO DE VALENCIA notificará al Área de Seguridad de CACSA los vehículos y personas que precisen acceder a las instalaciones de CACSA por motivos del evento, tanto durante el montaje, como en el desarrollo y desmontaje del mismo.

CACSA prestará apoyo al servicio contratado siempre y cuando no implique una dejación en los servicios habituales.

3. Servicio de admisión

El AYUNTAMIENTO DE VALENCIA dispondrá del personal habilitado para las funciones de información, ejercicio de derecho de admisión, señalización y canalización de flujo de personas, participantes del evento y actividades del mismo.

4. Catering y restauración

SOCIEDAD DEPORTIVA CORRECAMINOS asumirá la gestión de los servicios de catering/restauración que sean necesarios para la realización del evento.

5. Publicidad, medios de comunicación y promoción

5.1. El AYUNTAMIENTO DE VALENCIA deberá incluir en toda la publicidad del evento el logo o la denominación de CACSA, garantizándose en todo caso, la presencia de CACSA en toda la creatividad e impresión de materiales, campaña promocional, set de prensa y presentación oficial del evento.

5.2. Finalizado el evento, EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA se compromete a entregar a CACSA, dentro del plazo de 2 meses, un estudio sobre el impacto y cobertura mediática del evento.

5.3. CACSA se compromete a aplicar un 15 % de descuento en el precio de venta al público en las entradas de la Ciutat de les Arts i les Ciències a los participantes de la carrera, extensibles a tres acompañantes desde el 12 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2016.

Para la aplicación de este descuento será imprescindible acreditar la condición de corredor en el momento de adquisición de la entrada en las taquillas, presentando el dorsal de la carrera.

6. Responsabilidad y seguro

El AYUNTAMIENTO DE VALENCIA asume bajo su exclusiva responsabilidad la efectiva realización y buen fin de la celebración del evento y de sus actividades complementarias, así como de las consecuencias que pudieran deducirse frente a terceros por el proceder u omisión del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA o de aquellas personas que actúen con su autorización o permiso, cuando intervenga algún tipo de culpa o negligencia, manteniendo indemne a CACSA.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA deberá contratar por su propia cuenta y riesgo una póliza de seguro que cubra los riesgos de responsabilidad civil como promotores y organizadores del evento y sus actividades complementarias, de acuerdo con la normativa aplicable, y en la que se cubra eventuales daños en las personas o bienes, incluidos los espacios e instalaciones del mismo, con ocasión del evento al que se refiere el presente contrato, debiendo facilitar a CACSA las copias de las pólizas de seguro suscritas con carácter previo a las labores del montaje del evento.

El AYUNTAMIENTO DE VALENCIA renuncia a toda reclamación por responsabilidad contra CACSA en los siguientes casos:

- Robo, hurto u otro hecho delictivo del cual pudiera ser víctima cualquier recinto o espacio cedido al AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, asumiendo este la obligación de vigilancia.

- Daños que se produzcan en el espacio cedido, o en los objetos o mercaderías que allí se encontraran.

- Cualquier acción realizada por los demás ocupantes del recinto cedido, su personal, proveedores o clientes o quienes de ellos traigan causa.

La subcontratación u otro tipo de relaciones contractuales a los que llegue, en su caso, con terceros, el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, sean personas físicas o jurídicas, para el buen fin del evento a que se refiere el presente contrato serán de exclusiva cuenta y responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA. Nada de lo contenido en el presente contrato constituye ni supone sociedad o asociación de entidades entre las partes aquí firmantes. En ningún caso, CACSA quedará subrogada en obligaciones o deudas de cualquier tipo contraídas por el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, no siendo responsable en ningún concepto del pago de facturas que, con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase, pudieran dejar de abonarse por el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

El AYUNTAMIENTO DE VALENCIA asume bajo su responsabilidad y por su exclusiva cuenta la obtención de cuantas autorizaciones, licencias o permisos resultare necesaria para la preparación y desarrollo del evento y de sus actividades.

SEXTA. NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL

El AYUNTAMIENTO DE VALENCIA se compromete a cumplir toda la normativa de medio ambiente aplicable al objeto del contrato. En especial, caso que la actividad genere algún residuo peligroso/no peligroso, será responsable de gestionar su recogida. Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA evitará todo vertido de residuo tanto al suelo, como a drenajes o colectores que puedan generar cualquier tipo de contaminación, y no deberá abandonar las instalaciones de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia, sin la correcta gestión y eliminación de los residuos generados.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Caso de detectar alguna situación de emergencia (derrame de sustancias peligrosas, conato de incendio, fuga de gas, etc...), se deberá contactar con el responsable técnico del contrato por parte de CACSA actuando el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA de acuerdo con lo establecido en el Manual de Autoprotección.

Será responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA cualquier efecto ambiental negativo producido, bien por el manejo de los materiales o productos utilizados para la ejecución del trabajo contratado, o bien por los posibles subcontratistas, corriendo a su cargo las responsabilidades que pudieran derivarse.

SÉPTIMA. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA observará lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del resto de normas legales de Seguridad y Salud vigentes, particularmente por lo que se refiere a trabajos de especial peligrosidad que marca la ley.

EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA declara conocer el Manual de Seguridad de CACSA comprometiéndose a remitir toda la información requerida al Área de Recursos Humanos de CACSA.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a tratar de forma confidencial y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera o técnica que puedan conocer con motivo de su relación contractual, asumiendo la obligación de guardar un estricto sigilo profesional en torno a todos aquellos temas relacionados con sus actividades. En ningún caso los documentos e informaciones podrán ser utilizados para fines distintos a los previstos en este contrato. Mutuamente, las partes se comprometen a trasladar esta obligación a su personal y en especial, al personal implicado en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa. En ningún caso el presente contrato supone una cesión o comunicación de datos de carácter personal incluidos en los respectivos ficheros de cada parte. En caso de que por cualquier causa deba realizarse por cualquiera de las partes una comunicación de datos de carácter personal incluidos en sus ficheros, el cedente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e inequívoco de los afectados para dicha cesión, informándoles de su destinatario o de la finalidad de la comunicación.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. USO DE SIGNOS DISTINTIVOS

Los derechos de propiedad intelectual e industrial inherentes al diseño y concepción del evento objeto del presente contrato será, en su caso, de la plena titularidad del

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA en la forma y de conformidad con las prescripciones contenidas en las leyes de Propiedad Intelectual e Industrial que en cada momento se hallen vigentes.

El AYUNTAMIENTO DE VALENCIA autoriza a CACSA para que pueda utilizar el nombre e imágenes del evento, a los efectos de la promoción y publicidad de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia, y actividades en ella desarrolladas, tanto durante el desarrollo del evento como con posterioridad a su celebración

CACSA autoriza al AYUNTAMIENTO DE VALENCIA para el uso de las imágenes de CACSA con el fin de promocionar el evento. Una vez finalizado el evento, las imágenes de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias que tengan uso publicitario y/o comercial deberán ser aprobadas y supervisadas por CACSA.

CACSA autoriza al AYUNTAMIENTO DE VALENCIA al uso de los signos distintivos y/o gráficos que identifiquen a la Ciudad de las Artes y las Ciencias, previa su supervisión. La utilización de la imagen de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia por parte de otros patrocinadores, proveedores y empresas colaboradoras del Evento, deberá ser previamente aprobada por CACSA previa firma del correspondiente contrato.

En ningún caso se autoriza al AYUNTAMIENTO DE VALENCIA para la cesión de la imagen de CACSA.

DECIMOPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En los casos de dudas y diferencias suscitadas por la aplicación, interpretación o resolución del contrato, se procurará sean resueltas por el común acuerdo entre las partes. De no alcanzarse dicho acuerdo las discrepancias serán sometidas por cualquiera de las partes ante los Juzgados y Tribunales ordinarios de la ciudad de Valencia.

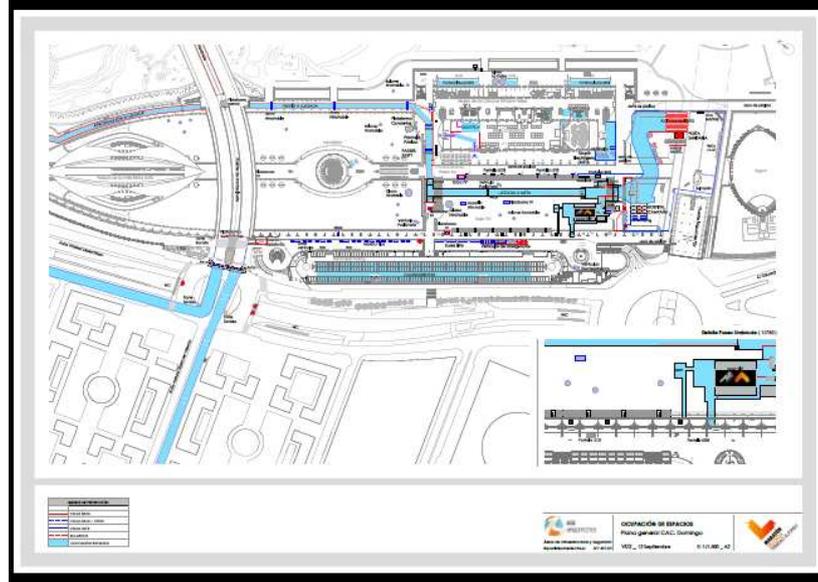
En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato, firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del documento.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : qgPp DP8B iiny Taa9 PL7a rffU kmE=

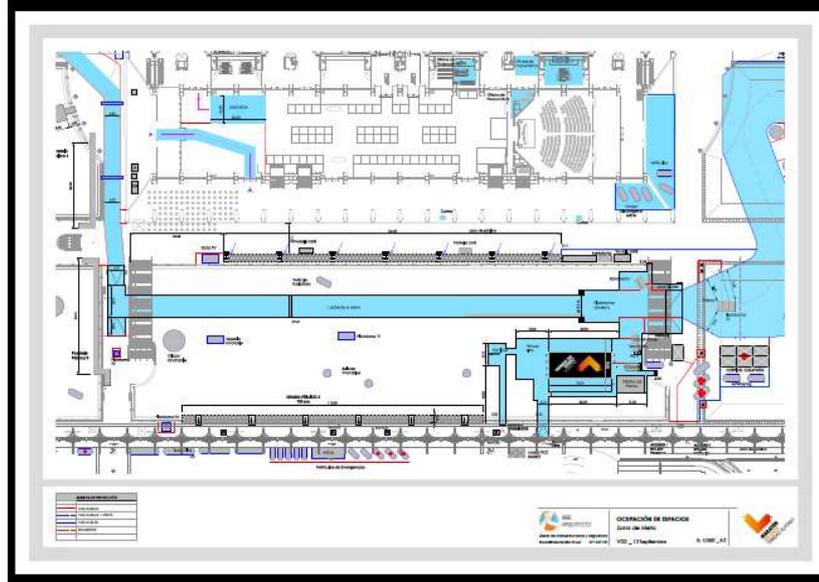


Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : qgPP DP8B iiny Taa9 PL7a rffU kmE=

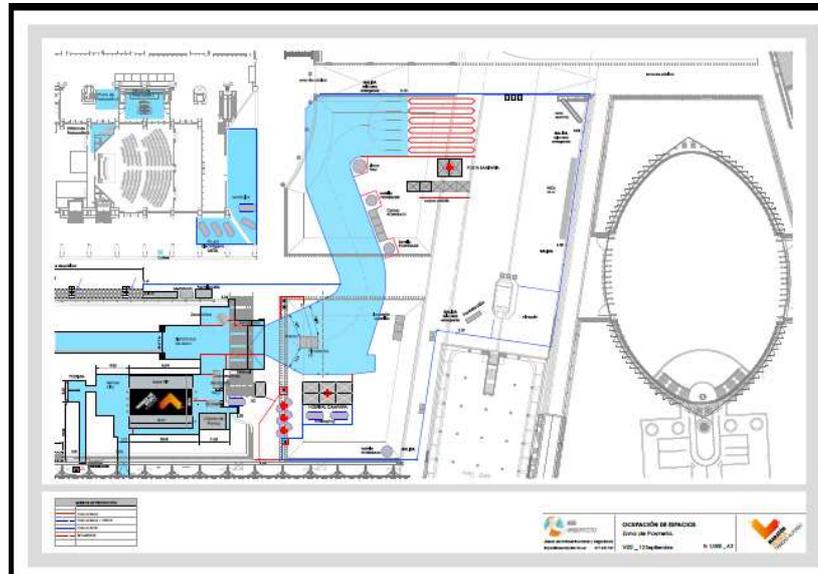


Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : qgPp DP8B iiny Taa9 PL7a rffU kmE=

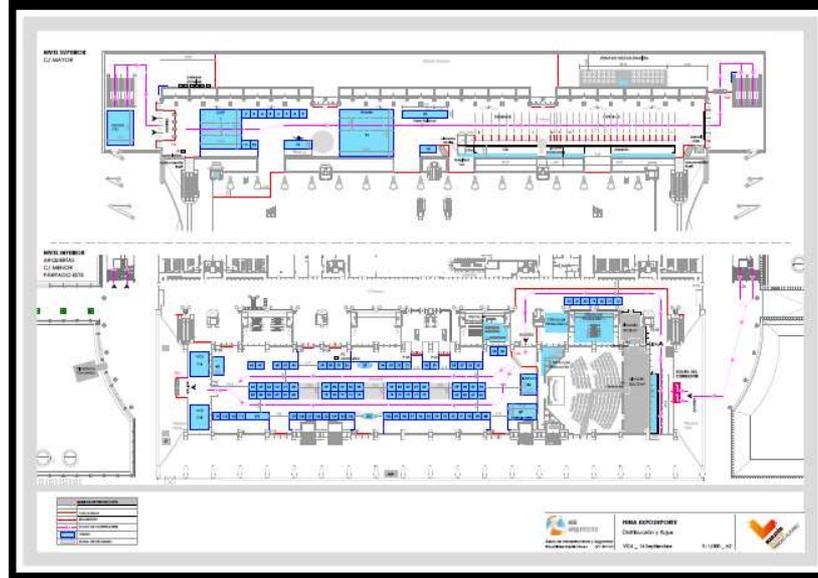


Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : qgppp DP8B iiny Taa9 PL7a rffu kmE=



Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-002996-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la pròrroga del conveni de col·laboració amb el Banc Solidari d'Aliments per a dispensació d'aliments a les borses de pobresa de la ciutat.		

"Examinado el expediente 02201-2014-2996 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 1 de julio de 2014 se formalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Banco Solidario de Alimentos para la dispensación de alimentos a las bolsas de pobreza de la ciudad, previéndose en la cláusula quinta una aportación municipal por importe de 85.000 €.

La cláusula cuarta de dicho convenio dispone un plazo de vigencia de un año prorrogable por un periodo de uno más, salvo manifestación en contra por alguna de las partes con cuatro meses de antelación a la finalización del plazo o su prórroga.

SEGUNDO. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 18 de diciembre de 2015 se declaró prorrogado el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Banco Solidario de Alimentos para la dispensación de alimentos a las bolsas de pobreza de la ciudad para el periodo comprendido entre 1 de julio 2015 y 30 de junio de 2016, aprobando el gasto correspondiente a la prórroga. En el punto Cuarto de dicho acuerdo se indica que la Asociación Banco Solidario de Alimentos desarrollará la actividad convenida desde 1 de julio de 2015 hasta 30 de junio de 2016, debiendo justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, esto es el día 30 de septiembre de 2016.

TERCERO. De conformidad con el informe emitido por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales se considera correctamente justificada la realización de la actividad convenida y la aplicación de la aportación municipal mediante la documentación justificativa presentada por la Asociación Banco Solidario de Alimentos ante dicha Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales el día 19 de septiembre de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta de aplicación lo previsto en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto municipal.

2. Dado el importe de la subvención, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de los 85.000 € recibidos por Banco Solidario de Alimentos, CIF G97435051, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal KC150 23100

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



48911 en virtud de la prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Banco Solidario de Alimentos para la dispensación de alimentos a las bolsas de pobreza de la ciudad, suscrito el 1 de julio de 2014:

Nº. PROPUESTA:	Nº. ITEM	IMPORTE
2015/4218	2015/161470	51.000 €
2015/4218	2016/4580	34.000 €."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la reformulació sol·licitada per la Fundació CEPAIM del projecte subvencionat en la convocatòria d'acció social de l'any 2015.		

"El equipo técnico de Servicios Sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por FUNDACIÓN CEPAIM, indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2015.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-12-15 (Acción Social-Convocatoria 2015), en su apartado 19, solicitada por FUNDACIÓN CEPAIM, CIF G73600553, por importe de 10.194 €, para el proyecto 'Intervención con personas inmigrantes en situación de urgencia social. Intervención en asentamientos', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 10-10-2016, nº. de registro 00107-2016-005633, ya que la adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000443-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per la Fundació de la Comunitat Valenciana del Pacte per a l'Ocupació relativa a la subvenció concedida per a desenvolupar el programa d'atenció integral a dones víctimes de violència de gènere i les seues famílies.		

"HECHOS

El expediente se inicia mediante moción de la concejal delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 34.500 €, a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo para el desarrollo del 'Programa de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género', aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 6 de noviembre de 2015.

La ejecución del programa era de 6 meses y se establecía un plazo de 3 meses más para la justificación que finalizaba el 10 de agosto de 2016, a la vista de la documentación presentada por la Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo, en fecha de 30 de junio de 2016, nº. de instancia 00113-2016-23252. Examinada la misma por la Sección de Mujeres de Igualdad se emite informe y el jefe del Servicio de Bienestar Social e Integración hace constar que la justificación presentada es conforme y ha sido presentada en tiempo.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo, CIF G97600324, por importe de 34.500 € otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 6 de noviembre de 2015, para implementar el 'Programa de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género', presentada en instancia de fecha de 30 de junio de 2016, nº. 00113-2016-23252, en los términos y en el plazo concedido por el acuerdo de concesión de fecha de 6 de noviembre de 2015, contabilizada en la aplicación presupuestaria 2015 KC150 23100 48911, nº. de propuesta de gasto 2015/3949, ítem de gasto: 2015/150330 y documento de obligación: 2015/18083 de 34.500 €."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2016-000148-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació a favor de Povinet, SCV, corresponent a la factura del proppassat mes de setembre del servici de gestió i execució de tallers i cursos per a persones majors.		

"En cumplimiento de la base 37.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. FV16-0764 de fecha 30.09.2016 por un importe de 10.099,16 €, presentada por POVINET, SCV el 30.09.2016 en el Registro Electrónico de Facturas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



La factura corresponde al mes de septiembre de 2016 del contrato para la gestión y ejecución de talleres y cursos para personas mayores, servicio que se prestó de conformidad con su contrato administrativo adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/12/2011 y formalizado el 29/12/2011, por el plazo de dos años.

Finalizada la prórroga el 31 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local en fecha 18/12/2015 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº. 04101/2015/169.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 22799 del Presupuesto 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de POVINET S. COOP. V., CIF: F46222048, adjudicataria del contrato de gestión y ejecución de talleres y cursos para personas mayores, del importe de 10.099,16 € (9.181,05 € más 918,11 € 10 % de IVA), correspondiente a la factura nº. FV16-0764 de fecha 30.09.2016 (septiembre 2016), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 22799 del Presupuesto 2016 (Ppta. 2016/4265, ítem 2016/149110, Doc. obligación 2016/18780, Relación DO 2016/4135)."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2016-000153-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la factura del proppassat mes de setembre del contracte de gestió integral de trenta places en centre de dia per a atenció a persones majors dependents a la ciutat de València (lots 1, 2 i 3).		

"En cumplimiento de la base 37.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas nº. 2016/CT2/45 (LOTE 1) de fecha 30.09.2016, nº. 2016/CT2/46 (LOTE 2) de fecha 30.09.2016, nº. 2016/VLC2/100 (LOTE 3) de fecha 30.09.2016, por un importe de 6.714,94 € cada una de ellas, presentadas por GERORESIDENCIAS, SL, el 03/10/2016 en el Registro Electrónico de Facturas.

Las facturas corresponden al mes de septiembre de 2016 del contrato para la gestión integral de 30 plazas en centro de día para personas mayores dependientes en la ciudad de Valencia, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/13 y formalizado el 03/02/14, por el plazo de dos años.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 26/02/16 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general, que se tramita en el expediente nº. 02224/2016/62.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 22799 del Presupuesto 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de GERORESIDENCIAS, SL, CIF: B96648563, adjudicataria del contrato de gestión integral de 30 plazas en centro de día para personas mayores dependientes en la ciudad de Valencia, del importe de 6.714,94 € (6.456,67 € más 258,27 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 2016/CT2/45 de fecha 30.09.2016 (LOTE 1 de septiembre 2016), del importe de 6.714,94 € (6.456,67 € más 258,27 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 2016/CT2/46 de fecha 30.09.2016 (LOTE 2 de septiembre 2016), del importe de 6.714,94 € (6.456,67 € más 258,27 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 2016/VLC2/100 de fecha 30.09.2016 (LOTE 3 de septiembre 2016) y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 22799 del Presupuesto 2016 (Ppta. 2016/4268, ítem 2016/149520, ítem 2016/149470, ítem 2016/149560, Doc. obligación 2016/18805, Doc. obligación 2016/18809, Doc. obligación 2016/18813, Relación DO 2016/4139)."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000377-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar les bases i la convocatòria dels Premis Culturals la Junta Municipal d'Exposició i el gasto corresponent.		

"PRIMERO. Los premios se crean como un instrumento de fomento de la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de las Juntas Municipales de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO. Mediante moción suscrita por el concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, se ha instado el inicio de los trámites oportunos relativos a la aprobación de las bases y la aprobación y autorización del gasto relativo a los Premios Culturales de la Junta Municipal de Exposición. Dicha actividad forma parte de la programación de la Junta Municipal para 2016, y esta en concreto se aprueba en Consejo de Distrito de fecha 5 de julio de 2016.

TERCERO. A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, de una aplicación presupuestaria denominada 'Transferencias, premios, becas, pens, estudios e investigación', JU130 92400 48100, del vigente Presupuesto municipal, dotada de un crédito presupuestario inicial de 20.000 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



CUARTO. Se formula propuesta de gastos 2016/4590, ítem 2016/156900, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 explicitada en el punto anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar las bases y la convocatoria, y para aprobar y autorizar el gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 48100, conceptuada como 'Transferencias, premios, becas, pens., estudios e investigación' es la Alcaldía, y por delegación la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

SEGUNDO. Bases 14ª y 28ª de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. APROBAR LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS CULTURALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE EXPOSICIÓN, de acuerdo con el siguiente texto:

La Junta Municipal de Exposición efectúa la convocatoria para el otorgamiento de premios culturales con arreglo a las siguientes bases:

Base 1. Participantes

Pueden presentarse todos los vecinos o entidades pertenecientes al ámbito territorial de la Junta Municipal de Exposición. No podrán participar en esta convocatoria quienes, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en la misma, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

Base 2. Propuesta

Los participantes en los premios lo serán a propuesta de cualquier vecino o entidad del ámbito territorial, mediante instancia general presentada en cualquiera de las oficinas de registro de entrada del Ayuntamiento.

Base 3. Plazo de admisión

Las solicitudes de inscripción se efectuarán mediante instancia general presentada por Registro General de Entrada, desde el día hábil siguiente a la fecha de aprobación de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, hasta el día 18 de noviembre de 2016.

Base 4. Publicidad de las bases

Las bases podrán ser consultadas en el tablón de edictos de la Junta Municipal de Exposición y en la página web del Ayuntamiento de Valencia (Webs municipales: Participación).

Base 5. Jurado

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El jurado estará constituido por los miembros del Grupo de Trabajo de Cultura y Educación de la Junta de Distrito de Exposición.

El jurado está autorizado para resolver cualquier problema que se genere, esté contemplado o no en la bases, tendrá competencia y autoridad para resolver los conflictos e imprevistos.

El jurado tomará acuerdos por mayoría de votos y su fallo será inapelable, igualmente se reserva el derecho a declarar desiertos todos o algunos de los premios, si las solicitudes presentadas no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

Base 6. Criterios a valorar

De entre todas las solicitudes y propuestas recibidas se tendrán en cuenta alguno o algunos de los siguientes criterios e indicadores de valoración:

- Interés cultural, educativo y deportivo en el Distrito.
- El fomento de la cultura, los valores cívicos y/o relaciones sociales en el Distrito.
- Relevancia a nivel cultural, educativo y deportivo de la persona o entidad en el Distrito.
- Trayectoria de la persona o entidad participante en el desarrollo cultural del Distrito.

Base 7. Premios

Se establecen cuatro premios por importe de 500,00 euros cada uno, que serán pagados mediante transferencia bancaria. A dichos premios se les aplicará la correspondiente deducción por IRPF conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Los premios se otorgarán con cago a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del Presupuesto municipal 2016.

Ningún participante podrá obtener más de un premio.

A efectos de la justificación de los premios será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 LGS, esto es, que por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del preceptor no requieren una justificación ulterior.

Base 8. Fallo del jurado y entrega de premios

El fallo del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará oportunamente en el tablón de edictos de la Junta Municipal de Exposición y en la página web del Ayuntamiento de Valencia (webs municipales: Participación). Del mismo modo, se notificará individualmente a los premiados conforme a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de resolución y notificación será de un mes desde la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos de la Junta y en la web del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



La resolució de concessió de los premios pone fin a la vía administrativa.

Base 9. Obligaciones de los beneficiarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los participantes que resulten premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo deberán presentar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la citada Ley 38/2003.

Base 10. Órgano competente

El órgano competente para aprobar y resolver la convocatoria es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

Base 11. Aceptación de las bases

La mera participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las bases reguladoras de la misma.

Base 12. Normas finales.

El jurado del concurso tendrá la competencia para resolver cualquier imprevisto. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Segundo. APROBAR Y AUTORIZAR el gasto que a continuación se relaciona, a cargo de la aplicación JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, y la propuesta e ítem que igualmente se relaciona:

CONCEPTO	IMPORTE	PROPUESTA/ÍTEM
Premios culturales de la Junta Municipal de Exposición	2.000,00 €	2016/4590 2016/156900."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-02401-2016-000069-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar la rectificació d'errors aritmètics i l'ajust d'anualitats del contracte de control de plagues a la ciutat.		

"HECHOS

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2016, se aprobó la rectificación del acuerdo de adjudicación de la prestación del servicio

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



de control de plagas en el municipio de Valencia, otorgado a la empresa LOKÍMICA, SA, CIF A-03063963, por un importe de 1.718.865,41 €, IVA incluido. Acordándose asimismo la rectificación del contrato suscrito en el anterior día 7 de junio.

2. El Servicio de Sanidad confeccionó propuesta de gasto nº. 2016/194 y 2016/1119 con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31130 22799, por los siguientes importes e ítems:

- Presupuesto 2016 ítem 2016/18400: 300.000 €
- Presupuesto 2017 ítem 2017/1900: 450.000 €
- Presupuesto 2018 ítem 2018/990: 450.000 €
- Presupuesto 2019 ítem 2019/840: 450.000 €
- Presupuesto 2020 ítem 2020/520: 150.000 €

3. Tras la adjudicación del contrato la distribución de las anualidades y los ítems de gasto es la siguiente:

- Presupuesto 2016 ítem 2016/18400: 214.858,18 €
- Presupuesto 2017 ítem 2017/1900: 429.716,35 €
- Presupuesto 2018 ítem 2018/990: 429.716,35 €
- Presupuesto 2019 ítem 2019/840: 429.716,35 €
- Presupuesto 2020 ítem 2020/580: 214.858,18 €

4. Para proceder a la adjudicación del contrato, es necesario anular la propuesta de gasto 2016/1119, ítem 2020/520 por importe de 150.000,00 €, y fiscalizar y autorizar la propuesta de gasto 2016/2933, ítem 2020/580 por importe de 214.858,18 €.

5. Por otro lado, con ocasión de la fiscalización previa del ajuste de las mencionadas anualidades, se ha detectado la existencia de errores aritméticos en el apartado 5 del anexo I de los pliegos de cláusulas administrativas ('Presupuesto y valor estimando del contrato'). Dichos errores vienen ocasionados por un incorrecto cálculo de los porcentajes de los dos tipos de servicios que se prestarán en el contrato ('Trabajos en alcantarillado' y 'restantes trabajos'), lo cual, a su vez provoca errores en las previsiones de IVA a abonar con ocasión de la prestación del contrato, siendo del 10 % en cuanto a los trabajos en el alcantarillado, y del tipo general del 21 % en los restantes.

No obstante, dichos errores no se refieren al precio de licitación (ni el anual ni el total), por lo que no afectan al contrato en sí.

Las cifras correctas son las que siguen:

Donde dice: '5. *PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El presupuesto base de licitación anual asciende a la cantidad de 394.957,25 euros más 55.042,75 euros en concepto de IVA, que determina un importe anual de 450.000 euros, siendo el presupuesto base de licitación total de 1.579.829 euros más 220.171 euros en concepto de IVA que suma 1.800.000 euros por los cuatro años de duración del contrato.

Desglosado anualmente de la siguiente manera:

Trabajos realizados en el alcantarillado (correspondiente a un 67 % de las actuaciones):

Base imponible: 253.620,68 €

IVA 10 %: 25.362,07 €

Total: 278.982,75 €

Trabajos realizados en otros servicios (correspondientes a un 33 % de las actuaciones):

Base imponible: 141.336,57 €

IVA 21 %: 29.680,68 €

Total: 171.017,25 €.

Debe decir: '5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación anual asciende a la cantidad de 394.957,25 euros más 53.832,67 euros en concepto de IVA, que determina un importe anual de 448.789,92 euros, siendo el presupuesto base de licitación total de 1.579.829 euros más 215.330,68 euros en concepto de IVA que suma 1.795.159,68 euros por los cuatro años de duración del contrato.

Desglosado anualmente de la siguiente manera:

Trabajos realizados en el alcantarillado (correspondiente a un 67 % de las actuaciones):

Base imponible: 264.621,36 €

IVA 10 %: 26.462,13 €

Total: 291.083,49 €

Trabajos realizados en otros servicios (correspondientes a un 33 % de las actuaciones):

Base imponible: 130.335,89 €

IVA 21 %: 27.370,54 €

Total: 157.706,43 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



6. Dichos errores aritméticos que redundan en un incorrecto cálculo del IVA anual, dado que estaba previsto abonar 55.042,75 €, cuando la previsión correcta es 53.832,67 €.

7. Se añade una mención en el acuerdo sobre la propuesta inicial del Servicio de Sanidad, derivada de la observación complementaria del informe de fiscalización favorable de fechas 26 y 27 de octubre de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Son de aplicación el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de dicha ley, en materia de presupuestos; así como la base 22 'Gastos plurianuales' de las de ejecución del Presupuesto.

2. El órgano competente para la aprobación del reajuste de las anualidades del contrato es la Junta de Gobierno Local.

3. Respecto de los errores aritméticos del apartado 5 del anexo I de los pliegos de cláusulas administrativas, dada su falta de trascendencia respecto del contrato en sí, al no afectar ni al precio de licitación, ni por ende al de adjudicación, que permanecen idénticos, sino únicamente a la correcta liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido; deben rectificarse según el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar los errores aritméticos indicados en el hecho quinto de este acuerdo, y que afectan al apartado 5 del anexo I de los pliegos de cláusulas administrativas del contrato de servicios de control de plagas ('Presupuesto y valor estimado del contrato'). Errores de índole menor, que no tienen verdadera incidencia en el contrato, al no tratarse de ninguno de los aspectos significativos del mismo, y que sólo afectan a la correcta liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Donde dice: '*5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.*

El presupuesto base de licitación anual asciende a la cantidad de 394.957,25 euros más 55.042,75 euros en concepto de IVA, que determina un importe anual de 450.000 euros, siendo el presupuesto base de licitación total de 1.579.829 euros más 220.171 euros en concepto de IVA que suma 1.800.000 euros por los cuatro años de duración del contrato.

Desglosado anualmente de la siguiente manera:

Trabajos realizados en el alcantarillado (correspondiente a un 67 % de las actuaciones):

Base imponible: 253.620,68 €

IVA 10 %: 25.362,07 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Total: 278.982,75 €

Trabajos realizados en otros servicios (correspondientes a un 33 % de las actuaciones):

Base imponible: 141.336,57 €

IVA 21 %: 29.680,68 €

Total: 171.017,25 €.

Debe decir: '5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación anual asciende a la cantidad de 394.957,25 euros más 53.832,67 euros en concepto de IVA, que determina un importe anual de 448.789,92 euros, siendo el presupuesto base de licitación total de 1.579.829 euros más 215.330,68 euros en concepto de IVA que suma 1.795.159,68 euros por los cuatro años de duración del contrato.

Desglosado anualmente de la siguiente manera:

Trabajos realizados en el alcantarillado (correspondiente a un 67 % de las actuaciones):

Base imponible: 264.621,36 €

IVA 10 %: 26.462,13 €

Total: 291.083,49 €

Trabajos realizados en otros servicios (correspondientes a un 33 % de las actuaciones):

Base imponible: 130.335,89 €

IVA 21%: 27.370,54 €

Total: 157.706,43 €.

Segundo. Anular la propuesta de gasto nº. 2016/1119 ítem 2020/520 por importe de 150.000,00 €, autorizada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha, 1 de abril de 2016.

Tercero. Autorizar y disponer la propuesta de gasto nº. 2016/2933, ítem 2020/580 por importe de 214.858,18 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31130 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', en cumplimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha, 1 de julio de 2016, por el que se aprueba la modificación en la adjudicación del contrato de control de plagas en la ciudad de Valencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. Reajustar el gasto plurianual del contrato de servicios de control de plagas del Ayuntamiento de Valencia, adjudicado a la empresa LOKIMICA, SA, CIF A03063963, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo del 2016, rectificado en 1 de julio de este mismo año. Los créditos del cual quedarán con el detalle siguiente:

AÑO	PG	Ítem	Importe reservado	Importe Reajustado	Definitivo
2016	2016/194	2016/18400	300.000,00 €	214.858,18 €	
2017	2016/194	2017/1900	450.000,00 €	429.716,35 €	
2018	2016/194	2018/990	450.000,00 €	429.716,35 €	
2019	2016/194	2019/840	450.000,00 €	429.716,35 €	
2020	2016/2933	2020/580	150.000,00 €	214.858,18 €	
Suma.....			1.800.000,00 €	1.718.865,41 €	

Para lo cual se declara disponible la cantidad de 85.141,82 euros del ítem 2016/18400 de la propuesta de gasto 2016/190, revirtiendo esta cantidad a la aplicación presupuestaria KH200 31130 22799 para otras necesidades de la Corporación.

Quinto. Respecto del gasto previsto en este contrato para los años 2017, 2018, 2019 y 2020, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos Presupuestos, crédito adecuado y suficiente para la total cobertura del gasto, subordinándose la autorización de gastos al crédito que en cada ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la base 22ª.7 de las de ejecución del Presupuesto."

17	RESULTAT: RETIRAT
EXPEDIENT: E-02801-2016-001249-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa formular requeriment previ a l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (Emtre), sobre revocació de resolució.	

"A petición del Servicio, la Junta de Gobierno Local acuerda retirar del orden del día el punto relativo a formular requerimiento previo a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (Emtre), sobre revocación de resolución, y remitir el expediente al Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza; de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales."

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2015-000467-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el reintegrament parcial d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals a la contractació 2014.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



HECHOS

Primero. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales a la contratación 2014 (Boletín Oficial de la Provincia nº. 85, de 10 de abril de 2014), por acuerdo de Junta de Gobierno Local 24 de octubre de 2014 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de, entre otros beneficiarios, D^a. *****, con NIF *****, por un importe de 4.000,00 € (Exp. acum. 282/2014), tras justificar la contratación indefinida, a tiempo parcial, en fecha 1 de abril de 2014, de la trabajadora *****, de 18 años de edad, en el puesto de esteticista. La ayuda se hizo efectiva en fecha 12 de diciembre de 2014, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de Mandamientos' del programa SIEM.

Segundo. De conformidad con la base 5.C) de la convocatoria de ayudas municipales a la contratación 2014 citadas, es obligación de las personas y empresas beneficiarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, *'Mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho período. Durante dicho periodo, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada'*.

Tercero. En fecha 25 de junio de 2015 la beneficiaria comunica al órgano gestor la baja en la empresa, por despido objetivo, con fecha 14 de mayo de 2015, de la trabajadora contratada.

Cuarto. A la vista de lo expuesto y de la documentación obrante en el expediente, el técnico del Servicio gestor informó que, en consecuencia, se mantuvo el empleo creado durante un total de 409 días acreditados, desde la contratación y la baja de la trabajadora, proponiendo, en consecuencia, el inicio de procedimiento de reintegro parcial por aplicación del principio de proporcionalidad en cuanto a la cantidad a reintegrar.

Quinto. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2016 se inició procedimiento de reintegro parcial de cantidad percibida en concepto de ayuda a la contratación, con aplicación del principio de proporcionalidad en cuanto a la cantidad a reintegrar, en base a los 409 días acreditados de alta de la trabajadora, procediendo, por ello, y sobre la cantidad recibida de 4.000 €, el reintegro de la cantidad de 970,37 €, con la exigencia de abono de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Sexto. Notificado el acuerdo, la interesada presenta escrito en el que, manifestando su conformidad con aquél y admitiendo, en consecuencia, la cuantía indicada, solicita aplazamiento de la deuda para poder hacer efectiva la devolución de la cantidad acordada.

Séptimo. Solicitado informe al Servicio competente en materia de fraccionamientos de deuda, el Servicio de Gestión Tributaria Integral informa que *'una vez se apruebe la liquidación por el concepto de reintegro parcial de subvenciones a nombre de Dña. *****, con DNI *****, podrá tramitarse el aplazamiento/fraccionamiento de pago solicitado, siendo el importe principal de la deuda de 970,37 €, en el plazo de 6 meses, según los límites previstos en la vigente Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento'*.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los expresados hechos son constitutivos de causa de reintegro según el artículo 37.1, apartado f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que dispone: *'procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'*. En el mismo sentido, el punto 17 de las bases reguladoras.

II. De entre las obligaciones y compromisos que asumen los beneficiarios de la subvención que se encuentran los recogidos en la base 5.C) de la convocatoria de las ayudas municipales a la contratación 2014, la beneficiaria de la subvención: (i) no mantuvo de alta a la trabajadora los 540 días mínimos exigidos en la convocatoria de la ayuda; (ii) no dio de alta, en tiempo y forma, a un nuevo trabajador que sustituyera a la trabajadora contratada, cumpliendo los mismos requisitos y condiciones que ostentaba aquella, en base a los cuales fue concedida la subvención.

III. El artículo 37.2 LGS declara aplicable al reintegro el principio de proporcionalidad dentro de ciertos límites al disponer: *'Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley...'*. (En los mismos términos el punto 17, último párrafo, de las bases reguladoras de las ayudas municipales a la contratación 2014). La trabajadora que motivó la obtención de la ayuda por la mercantil beneficiaria fue mantenida de alta durante un tiempo total de 409 días, de los 540 días mínimos de la obligación prevista (18 meses), por lo que cabe aplicar el criterio de proporcionalidad de forma que la cantidad a reintegrar por la beneficiaria de la ayuda asciende a un total de 970,37 €.

IV. En cuanto a los intereses de demora, en aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 38.2 LGS y de la base 17 de la convocatoria de las ayudas, la Administración debe calcular los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. La normativa reguladora señala, asimismo, que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La Disposición Adicional 32ª de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, ha establecido el interés de demora hasta el 31 de diciembre de 2014 en el 5 %. La misma DA 32ª de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, lo ha establecido en el 4,375 %. Por su parte, la DA 34ª de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, ha establecido el interés de demora hasta el 31 de diciembre de 2016, en el 3,75 %.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



En consecuencia, los intereses de demora a cobrar a la beneficiaria de la ayuda sobre el importe a reintegrar (970,37 euros), ascienden a la cantidad de 74,82 €, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 12 de diciembre de 2014, y como fecha final, aquella en que se acuerda la procedencia del reintegro.

	F. Inicial	F. Final	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO 1	12/12/2014	31/12/2014	5,000 %	20	2,66 euros
PERIODO 2	01/01/2015	31/12/2015	4,375 %	365	42,45 euros
PERIODO 3	01/01/2016	24/10/2016	3,750 %	298	29,71 euros
Total intereses de demora					74,82 euros
Total liquidación más intereses					1.045,19 euros

V. Por lo que se refiere al aplazamiento/fraccionamiento solicitado en el escrito de alegaciones de la interesada, resultan de aplicación los artículos 38.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; arts. 29 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valencia; arts. 65 y 82 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 44 a 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 (RGR). En virtud de la citada normativa y visto el informe de Gestión Tributaria Integral se concluye que puede tramitarse el fraccionamiento de pago solicitado en el plazo de 6 meses, una vez aprobada la liquidación de la deuda.

VI. De conformidad con el punto 12 de las bases reguladoras en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para exigir de la beneficiaria el reintegro parcial de la subvención con la exigencia de los correspondientes intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reintegro parcial de la ayuda concedida a D^a. *****, con NIF *****, por importe de 970,37 €, por el concepto de ayudas municipales a la contratación 2014 en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2014, incrementada con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda, 12 de diciembre de 2014, hasta la fecha del acuerdo de procedencia del reintegro, en este caso hasta la fecha de la propuesta, 24 de octubre de 2016, que ascienden a la cantidad de 74,82 €; siendo la suma total a reintegrar de 1.045,19 €.

Segundo. Aprobar la liquidación de ingresos nº. PI 2016 10 00000310 4, por importe de 1.045,19 €, y la relación de liquidaciones nº. 2016/3521, en la que va incluida, a efectos de su ingreso por la interesada a favor de este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Resumen Datos Económicos SIEM (Reconocimiento de Derechos)					
Relación Liqu.	Concepto Ingreso	Tipo	Oficina Liquidadora	Número	Importe €
2016/3521	PI Reintegros Presupuestos C	IN	10 Servicio de Empleo y Emprendimiento	1	1.045,19 €

Tercero. Estimar las alegaciones presentadas por la interesada y acordar la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda en el plazo de 6 meses, lo que se comunica al Servicio competente, a los efectos oportunos.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar les renúncies formulades en el programa de beques municipals 'La meua primera experiència laboral' 2016.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2016, se aprobó la propuesta del Acta de la Comisión Calificadora de las becas municipales 'Mi primera experiencia laboral 2016', que adjudicaba dichas becas a favor de las personas solicitantes que figuraban relacionadas en el anexo al acuerdo.

Segundo. Se dan por reproducidos los informes del Servicio de Empleo y Emprendimiento de fechas 18 y 25 de octubre de 2016, obrantes en el expediente, de los que cabe destacar que, una vez iniciado el programa de becas municipales en fecha 4 de mayo de 2016, se han producido las siguientes renuncias:

D^a. *****, con DNI *****, manifiesta su voluntad de renunciar a la beca adjudicada de estudios de Sociología, con fecha 13 de octubre de 2016 como último día de la beca; Servicio municipal de destino: Policía Local.

D^a. *****, con DNI*****, manifiesta su voluntad de renunciar a la beca adjudicada de estudios de Pedagogía, con fecha 26 de octubre de 2016 como último día de la beca; Servicio municipal de destino: Bienestar Social (Centro de Apoyo a la Inmigración-CAI).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Según el punto 2 del artículo 3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, las prácticas tendrán una duración de entre tres y nueve meses, por lo que, faltando menos de un mes para la finalización del programa, no se puede formalizar un acuerdo de colaboración de prácticas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Artículo 3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

III. Bases para la concesión de ayudas económicas para prácticas no laborales (PNL), en el Ayuntamiento de Valencia para personas jóvenes desempleadas, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2016.

IV. El órgano competente para la adjudicación de las becas derivadas del programa 'Mi primera experiencia laboral 2016' es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las renunciaciones formuladas por:

D^a. *****, con DNI *****, adjudicataria de las becas municipales 'Mi primera experiencia laboral 2016', estudios de Sociología y destino en el Servicio municipal de Policía Local, con efecto en fecha 14 de octubre de 2016.

D^a. *****, con DNI *****, adjudicataria de las becas municipales 'Mi primera experiencia laboral 2016', estudios de Pedagogía y destino en el Servicio municipal de Bienestar Social (Centro de Apoyo a la Inmigración-CAI), con efecto en fecha 27 de octubre de 2016.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas con expresión de los recursos que procedan."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000413-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals a la contractació 2015.		

"Vistas las bases reguladoras de las ayudas municipales a la contratación 2015, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2015, así como el resto de la documentación obrante en el expediente de referencia, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 6 de marzo de 2015, dispuso aprobar las bases reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las ayudas municipales a la contratación 2015, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de marzo de 2015.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2015, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de ayudas municipales a la contratación 2015, en favor de la mercantil YOENYLIM, SL, con NIF B98589500, por un importe de 6.000 € (Exp. acum. 02902/103/2015), tras justificar la contratación indefinida, a jornada completa, en fecha 2 de marzo de 2015, de la trabajadora *****, de 57 años, con DNI *****, en el puesto de 'Telefonista'. La ayuda se hizo efectiva con fecha 14 de enero de 2016, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de Mandamientos' del programa SIEM.

Tercero. Correspondiendo al Servicio de Empleo y Emprendimiento, órgano gestor de las subvenciones, el control y seguimiento de las ayudas concedidas para verificar el cumplimiento de obligaciones de los beneficiarios (Base 16 la convocatoria de la ayuda), se comprueba, mediante consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT que, 18 meses después de la fecha del contrato, en fecha 23 de agosto de 2016, fecha límite para mantener el cumplimiento de obligaciones, la beneficiaria de la ayuda mantenía deudas con la citada Agencia.

Cuarto. Requiriéndose a la interesada para aclarar la circunstancia indicada, ésta aporta certificaciones de la AEAT, ambas obrantes en el expediente, una positiva en la que se certifica que la mercantil '*se encontraba, en fecha 19 de julio de 2016, al corriente de sus obligaciones tributarias (...)*' y otra certificación negativa en la que se certifica que la empresa, '*a fecha 21 de julio de 2016 mantenía con la Agencia Estatal de Administración Tributaria deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo cuya ejecución no se encuentra suspendida, ni están aplazadas ni fraccionadas*'.

Quinto. Considerando todo lo anterior, y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, el técnico del Servicio gestor emitió, en fecha 27 de septiembre de 2016, informe en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda recibida, con aplicación del principio de proporcionalidad en cuanto a la cantidad a reintegrar.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) Obligaciones de los beneficiarios, especialmente el apartado 1.b): *'Son obligaciones del beneficiario: Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'*.

II. Artículo 37.1 apartado f) LGS, que dispone: *'procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'*. En el mismo sentido, el punto 17 de las bases reguladoras.

III. Base 5, apartados c) y f) de la convocatoria de las ayudas municipales a la contratación 2015, Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias de las bases reguladoras, según la cual los beneficiarios asumen la obligación de *'c) Mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, durante ese periodo'* y *'f) Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social'*.

Queda acreditado que la entidad beneficiaria de la subvención se mantuvo al corriente en sus obligaciones tributarias hasta el día 19 de julio de 2016, incurriendo en deudas ante dicha Agencia entre el día 20 de julio de 2016 y la fecha límite para acreditar el mantenimiento del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, fecha 23 de agosto de 2016. Ello supone un incumplimiento de las obligaciones asumidas durante un total de 35 días.

IV. Artículo 37.2 LGS, en relación a la aplicabilidad del principio de proporcionalidad dentro de ciertos límites: *'Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley...'*. En los mismos términos se expresa el punto 17, último párrafo, de las bases reguladoras de las ayudas municipales a la contratación 2015.

El hecho de haber mantenido el alta del trabajador durante los 18 meses pautados, de haberse mantenido al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social durante ese periodo, faltando a sus obligaciones tributarias durante 35 días en un periodo de 540 días de la obligación prevista (18 meses), induce a estimar que, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, la beneficiaria de la ayuda ha procurado el cumplimiento de la finalidad de contratación y estabilidad en el empleo (Base 1 de la convocatoria de las ayudas) por lo que cabe aplicar el criterio de proporcionalidad, de forma que la cantidad a reintegrar no sea el total de la subvención obtenida sino una cuantía proporcional al número de días en que incurre en deudas ante la AEAT, debiéndose reintegrar la cantidad de 388,89 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



V. Artículo 38.2 LGS, al señalar que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

VI. De conformidad con el punto 10 de las bases reguladoras en relación con los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención cuando se aprecie alguno de los supuestos que dan lugar al mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro de cantidad percibida por YOENYLIM, SL, con NIF B98589500, por el concepto de ayudas municipales a la contratación 2015, con aplicación del principio de proporcionalidad, de manera que la cuantía a reintegrar asciende a 388,89 euros, más los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado al interesado del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de esta notificación para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de Valencia en la cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de la 'Caixa', en el plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Empleo el justificante del abono."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de l'Aurora.		

"HECHOS

Primero. D. *****, en representación de la mercantil Nova Malilla, SL (CIF: B-96585062) mediante escrito de 23/06/2014 y en base al art. 187-bis de la LUV, solicitaba que se iniciara expediente de justiprecio de dos parcelas sitas en la calle Aurora, una de 1.643,61m² según título, y de 1.083,68 m² según el arquitecto municipal, que se corresponde con la finca registral 15.575 (objeto del expediente), y otra de 216,77 m² según título y de 224,51 m² según los interesados, que se corresponde con la finca registral 15.573 (objeto del expediente 03103.2009.37) que se halla calificada en el PGOU de Valencia como red secundaria jardín (SJL).

Segundo. La Oficina Técnica de Gestión del Suelo informa el 24 de julio de 2014 que, en relación con la parcela objeto del expediente, tiene una superficie afectada por la cesión de viales obligatoria de 118,32 m².

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. D. *****, en representación de la mercantil Nova Malilla, SL (CIF: B-96585062), mediante escrito de 18/07/2016 presenta hoja de aprecio en la que valora la parcela objeto del expediente, cuya superficie reducen a 1.225,77 €, en 681.753,55 €, incluido el 5 % de afección.

Cuarto. El arquitecto municipal mediante informe de 28/10/2016 ha considerado excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su hoja de aprecio, por lo que ha procedido a redactar la hoja de aprecio de la Administración referente a una parcela sita en la calle Aurora, Polígono 49, nº. 276 con ref. catastral: 6977633YJ2667F, cuya superficie a expropiar se ha concretado en 1.083,68 m², resultante de restarle a los 1.202 m² que constan en el catastro los 118,32 m² que son viales de cesión obligatoria, fijando una valoración de 404.166,58 €, incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 1.083,68 m² sita en la calle Aurora, Polígono 49, nº. 276 con ref. catastral: 6977633YJ2667F, que se corresponde con la finca registral 15575, propiedad al parecer de la mercantil Nova Malilla, SL (CIF: B-96585062), destinada en el PGOU de Valencia a red secundaria jardín, al cumplirse los requisitos del art. 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Rechazar la hoja de aprecio formulada por los interesados en la que valoran la parcela de 1.225,77 m² en 681.753,55 € incluido el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 1.083,68 m² en la cantidad de 404.166,58 € incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la hoja de aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000044-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una reserva d'aprofitament corresponent a una parcel·la situada a la plaça de Benimarfull.		

"HECHOS

Primero. D. *****, en representación de D. ***** (*****), mediante escrito de 30/06/2014 solicitaba que se iniciara expediente de justiprecio de una reserva de aprovechamiento urbanístico de 9.863,34 m² que se corresponde con una cesión de la parcela de 4.537,79 m² sita en la plaza Benimarfull calificada en el PGOU como sistema local de espacios libres, y que consta debidamente inscrita a favor de D. ***** (*****), según consta en el Certificado del Registro de la Propiedad n.º. 2 de Valencia de la finca registral 62.682.

Segundo. La Sección de Gestión del Suelo Municipal por informe de 23 de julio de 2014 indica que la reserva de aprovechamiento de 9.863,34 m² correspondiente a la parcela de terreno con una superficie resto de 4.537,79 m², cedida en la escritura n.º. 3.128/2010 del protocolo del notario de Valencia D. *****, se aprobó por Resolución número U-914, de fecha 16 de mayo de 2011, a favor de D. ***** en el expediente 03105.2011.4 de cesión reserva de aprovechamiento, sin que hasta la fecha conste ninguna escritura de transferencia de aprovechamiento con cargo a la mencionada reserva.

Tercero. D. *****, en representación de D. ***** (*****), mediante escrito de 19/07/2016 manifiesta que al haber transcurrido los plazos indicados en el art. 186 y 187 LUV, hoy 104.5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, formulan la correspondiente hoja de aprecio por un importe de 11.312.017,73 €, incluido el 5 % de afección.

Cuarto. La Sección de Gestión del Suelo Municipal informa el 26/07/2016 que la situación de la reserva es la misma que cuando si informó el 23 de julio de 2014.

Quinto. El arquitecto municipal de Expropiaciones considerando excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su hoja de aprecio, por lo que ha procedido a redactar la hoja de aprecio de la Administración en la que valora el aprovechamiento urbanístico de 9.863,34 m², procedente de la finca registral 62.682 sita en la plaza Benimarfull en 2.651.027,59 €, incluido el 5 % de afección.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece:

1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. A tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

5. Los propietarios de reservas de aprovechamiento, previa justificación de la imposibilidad de transferir la reserva, podrán ejercer los derechos regulados en los apartados 1 y 2, respecto al terreno que cedieron, en el plazo de tres años contados desde la reserva.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de 9.863,34 m²t de aprovechamiento, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 104 LOTUP, correspondiente a una parcela de 4.537,79 m² (finca registral 62682) sita en la plaza Benimarfull cedida en la escritura n.º. 3.128/2010 del protocolo del notario de Valencia D. Fernando Pascual de Miguel, y que fue aprobada por Resolución número U-914, de fecha 16 de mayo de 2011, cuyo titular es al parecer D. ***** (*****).

Segundo. Rechazar la hoja de aprecio formulada por la propiedad por un importe de 11.312.017,73 €, incluido el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora los 2.383,10 m²t de aprovechamiento en la cantidad de 2.651.027,59 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la hoja de aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2016-000474-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar el projecte d'execució del jardí-horts urbans al parc de la Rambleta.		

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



"De conformidad con la moción suscrita por la teniente de alcalde del Área de Medioambiente y Cambio Climático y concejala delegada de Parques y Jardines de fecha 17 de mayo de 2016, así como la Resolución nº. SR-608, de fecha 4 de agosto de 2016, y visto el informe favorable del coordinador técnico del Servicio de Jardinería de fecha 25 de octubre de 2016 respecto del proyecto para la ejecución de las obras de "EJECUCIÓN DEL JARDÍN-HUERTOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA RAMBLETA", se acuerda:

Único. APROBAR el PROYECTO para las obras de "EJECUCIÓN DEL JARDÍN-HUERTOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA RAMBLETA."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2016-000761-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar el projecte per a l'execució de les obres de remodelació de la mitjana al carrer del Músic Ginés, entre els carrers de Campoamor i de l'Alguer, per a crear una zona de socialització de gossos.		

"De conformidad con la moción suscrita por la teniente de alcalde del Área de Medioambiente y Cambio Climático y concejala delegada de Parques y Jardines de fecha 9 de agosto de 2016, así como la Resolución nº. Z-682, de 25 de agosto de 2016, y visto el informe favorable del coordinador técnico del Servicio de Jardinería de fecha 18 de octubre de 2016 respecto del proyecto para la ejecución de las obras de "REMODELACIÓN DE LA MITJANA EN EL CARRER MÚSIC GINÉS ENTRE ELS CARRERS CAMPOAMOR I L'ALGUER CREANT UNA ZONA DE SOCIALITZACIÓ DE GOSSOS", se acuerda:

Único. APROBAR el PROYECTO para las obras de "REMODELACIÓN DE LA MITJANA EN EL CARRER MÚSIC GINÉS ENTRE ELS CARRERS CAMPOAMOR I L'ALGUER CREANT UNA ZONA DE SOCIALITZACIÓ DE GOSSOS."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2016-000077-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar la realització d'una campanya de publicitat sobre participació ciutadana en els projectes d'inversió per als barris de la ciutat.		

"PRIMERO. En la moción que inicia el expediente, el concejal de Relaciones con los Medios propone llevar a cabo una campaña de publicidad en medios para dar divulgación y fomentar la participación de los ciudadanos en la 2ª edición de la consulta que se está llevando a cabo desde la Delegación de Participación Ciudadana sobre los proyectos de inversión en los barrios de la ciudad.

Esta consulta a los ciudadanos se ha iniciado el 20 de octubre y finalizará el mes de febrero de 2017. La campaña que se promueve se refiere a la primera fase de esta 2º edición de la consulta, que comprende desde el 20 de octubre hasta el 30 de noviembre, y la publicación de la campaña se realizará durante los últimos días de esta fase, desde el 14 de noviembre y hasta el 30 de ese mes.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. Desde la Delegación de Relaciones con los Medios se ha elaborado un Plan de Medios, por un total de 15.000,00 €, importe máximo de la campaña.

La creatividad de la campaña se ha proporcionado por la Delegación de Participación Ciudadana, ya que deberá ser la misma que la utilizada en otras actuaciones publicitarias sobre el mismo tema.

TERCERO. Desde la Oficina de Publicidad se ha solicitado a las empresas de medios propuestas ajustadas a los presupuestos del Plan de Medios, que se han incorporado al expediente.

El importe de cada una de ellas califica los contratos como menores, de acuerdo al art. 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los que el art. 111 exige aprobación del gasto e incorporación de la factura.

El órgano competente para aprobar la realización de la campaña de publicidad es la Junta de Gobierno Local.

Se envía el expediente para fiscalizar al Servicio Fiscal Gastos.

A la vista de la diligencia de Servicio Fiscal Gastos, se corrigen los errores materiales que se citan en las observaciones complementarias.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de una campaña de publicidad sobre participación ciudadana en los proyectos de inversión que el Ayuntamiento ha previsto para los barrios de la ciudad, con la finalidad de divulgar la información de esta 2º edición de la consulta y promover la participación de los vecinos en las propuestas a estos planes.

La campaña se realizará en radio, prensa escrita, prensa digital y monitores de la EMT, de acuerdo al Plan de Medios elaborado por la Delegación de Relaciones con los Medios, y se llevará a cabo entre los días 14 y 30 de noviembre de 2016, siendo el presupuesto previsto de 14.993,84 €, IVA incluido.

Segundo. Aprobar, en ejecución de esta campaña, los siguientes contratos menores, de acuerdo al art. 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (SER), CIF: B28016970, EMISIÓN DEL 14 AL 30 DE NOVIEMBRE. CUÑAS 20" (36 CUÑAS), POR 2.595,69 € (2.145,20 € MÁS 450,49 € POR 21 % IVA).

- RADIO POPULAR, SA (COPE), CIF: A28281368, EMISIÓN DEL 14 AL 30 DE NOVIEMBRE. CUÑAS 20" (25 CUÑAS), POR 1.500,00 € (1.239,67 € MÁS 260,33 € POR 21 % IVA).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- UNIPREX, SAU (ONDA CERO), CIF: A28782936, EMISIÓN DEL 14 AL 30 DE NOVIEMBRE. CUÑAS 20" (26 CUÑAS), POR 1.000,00 € (826,45 € MÁS 173,55 € POR 21 % IVA).

- INTERVALENCIA, SA (97.7 RADIO), CIF: A46218558, EMISIÓN DEL 14 AL 30 DE NOVIEMBRE. CUÑAS PUBLICITARIAS (17 CUÑAS), POR 500,00 € (413,22 € MÁS 86,78 € POR 21 % IVA).

- RADIO CV INNOVACIONES EN COMUNICACIÓN, SL (CV RADIO), CIF: B98763881, EMISIÓN DEL 14 AL 30 DE NOVIEMBRE. CUÑAS PUBLICITARIAS (32 CUÑAS), POR 399,30 € (330,00 € MÁS 69,30 € POR 21 % IVA).

- ENCUENTRO URBANO, SL (BUSSI), CIF: B96274394, PUBLICIDAD EN MONITORES EMT DEL 14 AL 30 DE NOVIEMBRE. CIRCUITO DE 8 LÍNEAS (80 AUTOBUSES), POR 1.250,00 € (1.033,06 € MÁS 216,94 € POR 21 % IVA).

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (LEVANTE EMV), CIF: A46229290, INSERCIÓN, 19 NOVIEMBRE. FALDÓN 2X5 COLOR EN LEVANTE EMV Y ROBAPÁGINAS EN LEVANTE-EMV.COM DEL 21 AL 27 NOVIEMBRE POR 2.499,99 € (2.066,11 € más 433,88 € por 21 % IVA).

- FEDERICO DOMENECH, SA (LAS PROVINCIAS), CIF: A46007126, INSERCIÓN 18 NOVIEMBRE. 3X5 (15 MÓDULOS). POR 838,53 € (693,00 € más 145,53 € por 21 % IVA).

- FEDERICO DOMENECH, SA (LAS PROVINCIAS.ES), CIF: A46007126. EMISIÓN DEL 14 AL 30 NOVIEMBRE. BANNER (300X90PX). POR 661,47 € (546,67 € más 114,80 € por 21 % IVA).

- EDITORA DE MEDIOS DE VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLÓN, SA (EL MUNDO), CIF: A81819179, INSERCIÓN 14 Y 21 DE NOVIEMBRE. DE 2X5 COLOR, POR 700,00 € (578,51 € MÁS 121,49 € POR 21 % IVA).

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, SL (EL PAÍS), CIF: B28016970, INSERCIÓN 26 NOVIEMBRE. FALDÓN 2X5. POR 749,99 € (619,83 € más 130,16 € por 21 % IVA).

- 20 MINUTOS EDITORA, SL (20 MINUTOS), CIF: B99083966, INSERCIÓN, 17 NOVIEMBRE. ½ PÁGINA COLOR. POR 700,00 € (578,51 € más 121,49 € por 21 % IVA).

- TITANIA COMPAÑÍA EDITORIAL, SL (EL CONFIDENCIAL.COM), CIF: B82938572, INSERCIÓN DEL 14 AL 30 DE NOVIEMBRE. ROBAPÁGINAS BANNER, POR 598,95 € (495,00 € MÁS 103,95 € POR 21 % IVA).

- EDICIONES PLAZA, SL (VALENCIAPLAZA.COM), CIF: B98205099, INSERCIÓN 7 DÍAS DEL 14 AL 30 DE NOVIEMBRE. ROBAPÁGINAS 300X300 PX EN ROTACIÓN, POR 500,00 € (413,22 € MÁS 86,78 € POR 21 % IVA).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- EL DIARIO CV, SL (ELDIARIOCV.ES), CIF: B98566219, INSERCIÓN DEL 14 AL 30 DE NOVIEMBRE. ROBAPÁGINAS 300X250, ILIMITADAS POR 499,92 € (413,16 € MÁS 86,76 € POR 21 % IVA).

El incumplimiento injustificado de los plazos de presentación de las facturas relativas a los contratos aprobados en esta campaña, y que viene determinados en los artículos 33 del Real Decreto 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, y los artículos 11, 17 y 18 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, será causa para que el Ayuntamiento no incluya a dichas empresas en el Plan de Medios de la siguiente campaña de publicidad que se realice.

Tercero. Aprobar el gasto total, 14.993,84 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602, prop. 2016/4557, ítems 2016/156170, 156180, 156190, 156200, 156220, 156240, 156250, 156260, 156450, 156580, 156680, 156860, 156880, 156890 y 157570."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2016-000079-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar la realització d'una campanya de publicitat amb motiu del Dia Internacional de Ciutats Educadores.		

"PRIMERO. El concejal de Relaciones con los Medios, en moción que inicia el expediente, propuso realizar una campaña de publicidad para divulgar y dar a conocer los actos que el Ayuntamiento está realizando relativos a la conmemoración del Día Internacional de Ciudades Educadoras, teniendo en cuenta que nuestra ciudad forma parte de la red estatal española, integrada a su vez en la Asociación Internacional.

Desde el Ayuntamiento los actos se organizan a través de la Delegación de Patrimonio, Educación, Acción Cultural, Juventud y Vivienda, y persiguen hacer partícipes a los ciudadanos del significado de la permanencia de Valencia en esta Asociación Internacional, invitándoles a participar en ellos.

SEGUNDO. Para la ejecución de la campaña, desde la misma Delegación de Relaciones con los Medios se ha elaborado un Plan de Medios, que incluye emisoras de radio, periódicos en papel y periódicos digitales, por un presupuesto total máximo de 6.000,00 €.

TERCERO. Las empresas que se citan en este Plan de Medios han presentado sus propuestas al Ayuntamiento, que se han incluido en el expediente.

CUARTO. A la vista de las propuestas presentadas, ninguno de los importes supera el límite fijado por el art . 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos menores, para los que el art. 111 exige aprobación del gasto e incorporación de la factura.

El órgano competente para la aprobación de la realización de esta campaña y su ejecución mediante contratos menores es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Se envía el expediente para informe al Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de una campaña de publicidad en emisoras de radio, prensa en papel y prensa digital, con motivo de la celebración el próximo 30 de noviembre del Día Internacional de Ciudades Educadoras, que tiene como finalidad difundir entre los ciudadanos el significado de la pertenencia de nuestra ciudad en la red estatal de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, animando a participar en los actos que el Ayuntamiento ha previsto realizar con motivo de esta celebración.

La campaña se llevará a cabo entre el 26 de noviembre y el 3 de diciembre de este año, a través de cuñas de radio y publicidad en prensa escrita y digital, de acuerdo al Plan de Medios elaborado por la Delegación de Relaciones con los Medios, y tendrá un coste total de 5.994,38 €.

Segundo. Aprobar, en ejecución de esta campaña, los siguientes contratos menores, de acuerdo al art. 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (SER), CIF: B28016970, EMISIÓN DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 3 DE DICIEMBRE. CUÑAS 20" (20 CUÑAS), POR 1.274,92 € (1.053,66 € MÁS 221,27 € POR 21 % IVA).

- RADIO POPULAR, SA (COPE), CIF: A28281368, EMISIÓN DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 3 DICIEMBRE. CUÑAS 20" (13 CUÑAS), POR 725,00 € (599,17€ MÁS 125,83 € POR 21 % IVA).

- UNIPREX, SAU (ONDA CERO), CIF: A28782936, EMISIÓN DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 3 DE DICIEMBRE. CUÑAS 20" (13 CUÑAS), POR 500,00 € (413,22 € MÁS 86,78 € POR 21 % IVA).

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (LEVANTE EMV), CIF: A46229290, INSERCIÓN, 29 NOVIEMBRE. FALDÓN 2X5 COLOR IMPAR POR 1.249,97 € (1.033,03 € más 216,94 € por 21 % IVA).

- FEDERICO DOMENECH, SA (LAS PROVINCIAS), CIF: A46007126, INSERCIÓN 28 Y 30 NOVIEMBRE. 4X2 (8 MÓDULOS) IMPAR. COLOR. POR 749,99 € (619,83 € más 130,16 € por 21 % IVA).

- TITANIA COMPAÑÍA EDITORIAL, SL (EL CONFIDENCIAL.COM), CIF: B82938572, INSERCIÓN DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 3 DE DICIEMBRE. ROBAPÁGINAS BANNER, POR 544,50 € (450,00 € MÁS 94,5 € POR 21 % IVA).

- EDICIONES PLAZA, SL (VALENCIAPLAZA.COM), CIF: B98205099, INSERCIÓN 5 DÍAS DEL 26 AL 30 DE NOVIEMBRE. ROBAPÁGINAS 300X300 PX EN ROTACIÓN, POR 475,00 € (392,56 € MÁS 82,44 € POR 21 % IVA).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- EL DIARIO CV, SL (ELDIARIOCV.ES), CIF: B98566219, INSERCIÓN DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 3 DE DICIEMBRE. ROBAPÁGINAS 300X250, ILIMITADAS POR 475,00 € (392,56 € MÁS 82,44 € POR 21 % IVA).

Tercero. Aprobar el gasto total, 5.994,38 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602, prop. 2016/ 4668, ítems 2016/157800, 157810, 157820, 157830, 158080, 158110, 158120 y 158210."

DESPATX EXTRAORDINARI

La presidència dóna compte dels quinze punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

27. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00601-2015-000075-00	PROPOSTA NÚM.: 13	
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa la reelecció de vocals a les Juntes d'Explotació del Sistema Alarcón-Contreras-Tous i del Sistema Túria (Confederació Hidrogràfica del Xúquer).		

"Davant del requeriment de la Confederació Hidrogràfica del Xúquer per la designació dels representants municipals a la Junta d'Explotació del Túria i a la Junta d'Explotació del Xúquer (Alarcón-Contreras-Tous) que han de substituir a part dels actuals que cessen, es proposa la reelecció dels mateixos vocals atés que l'estructura municipal no ha variat i segons el que disposa l'article 43.1 del Reial Decret 927/1988, de 29 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'Administració Pública de l'Aigua i de la Planificació Hidrològica, els vocals cessats poden ser reelegits.

En conseqüència, de conformitat amb l'art. 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, que diu que correspon a la Junta de Govern Local designar els representants municipals als òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga quina siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip, i de conformitat amb la moció firmada per l'alcaldia-presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Unic. Modificar l'acord núm. 58 de la Junta de Govern Local de 5 de febrer de 2016 en el sentit de designar representants de l'Ajuntament de València a les Juntes d'Explotació de la Confederació Hidrogràfica del Xúquer que es relacionen:

- Junta d'Explotació del Túria

Sr. *****

- Junta d'Explotació del Xúquer (Alarcón-Contreras-Tous)

Sr. Vicent Sarrià i Morell

Sr. *****

La resta de representants municipals que no són objecte de renovació, no es veuen alterats."

28. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2016-000156-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa l'arxivament de l'expedient disciplinari incoat a un agent de la Policia Local.		

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2016, acordó incoar expediente disciplinario al agente D. *****, por las responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular consistente en la pérdida de sus credenciales profesionales con motivo de la sustracción del interior de su vehículo.

SEGUNDO. El agente D. ***** fue recibido en declaración el quince de julio de dos mil dieciséis por la instructora Dña. *****.

TERCERO. No constan antecedentes desfavorables en su expediente personal.

CUARTO. Se ha seguido el trámite establecido y a la vista de las pruebas practicadas se determinan los siguientes:

HECHOS PROBADOS

PRIMERO. El día 16 de junio de 2016 sobre las 14,50 horas, no encontrándose de servicio el agente D. *****, estacionó su vehículo en la calle Victoria Kent, nº. 1 del municipio de L'Eliana (Valencia) con motivo de recoger a sus hijas del colegio.

SEGUNDO. Que a su regreso al vehículo unos minutos después, éste tenía roto el cristal delantero izquierdo (es decir, el del copiloto) y le habían sustraído la bandolera que había escondido debajo del asiento del copiloto extremando las precauciones, en la cual portaba objetos personales y profesionales, tales como la credencial de la Policía Local de Valencia, el carné profesional, y la tarjeta electrónica identificativa del Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



TERCERO. En el mismo día, sobre las 15:49 presentó denuncia en las dependencias de la Policía Local de L'Eliaña manifestando los hechos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 9.e) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, de aplicación a la Policía Local de conformidad con la Disposición Final Sexta, considera infracción disciplinaria de carácter leve 'Dar lugar al extravío, pérdida o sustracción por simple negligencia, de los distintivos de identificación...'.
 No obstante, lo anterior del contenido de la denuncia y de la declaración del agente se desprende que depositó sus pertenencias bajo el asiento del copiloto de su vehículo y se ausentó unos minutos para recoger a sus hijas, adoptando las medidas necesarias para evitar cualquier incidente y que los objetos fueran vistos por extraños desde el exterior.

En conclusión, la conducta del agente D. ***** no es merecedora de reproche por cuanto la sustracción se produjo a pesar de las medidas adoptadas y el breve lapso de tiempo.

II. El procedimiento seguido es el establecido en los arts. 57 y siguientes del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y en los arts. 30 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, ya aludida.

III. Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. El ARCHIVO del procedimiento disciplinario incoado al agente D. *****, al no haberse deducido de su conducta responsabilidad disciplinaria."

29. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2014-000037-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de l'Aurora.	

"HECHOS

Primero. D. *****, en representación de la mercantil Nova Malilla, SL (CIF: B-96585062), mediante escrito de 23/06/2014 y en base al art. 187-bis de la LUV, solicitaba que se iniciara expediente de justiprecio de dos parcelas sitas en la calle Aurora, una de 1.643,61m² que se corresponde con la finca registral 15.575 (objeto del expediente (03103.2014.39), y otra de 216,77 m² según título y de 224,51 m² según los interesados, que se corresponde con la finca registral 15.573 (objeto del expediente) que se halla calificada en el PGOU de Valencia como red

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



secundaria jardín (SJL), presentando por escrito de 18/07/2016 hoja de aprecio en la que valoran dicha parcela en 124.868,85 €, incluido el 5 % de afección.

Segundo. El arquitecto municipal mediante informe de 21/10/2016 ha considerado excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su hoja de aprecio, por lo que ha procedido a redactar la hoja de aprecio de la Administración de la parcela de 216,77 m² sita en la calle Aurora, Polígono 49, n.º. 367 con ref. catastral: 6977632YJ2667F fijando una valoración de 80.846,00 €, incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 216,77 m² sita en la calle Aurora, Polígono 49, n.º. 367 con ref. catastral: 6977632YJ2667F, que se corresponde con la finca registral 15573, propiedad al parecer de la mercantil Nova Malilla, SL (CIF: B-96585062), destinada en el PGOU de Valencia a red secundaria jardín, al cumplirse los requisitos del art. 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Rechazar la hoja de aprecio formulada por los interesados en la que valoran la parcela de 224,51 m² en 124.868,85 € incluido el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 216,77 m² en la cantidad de 80.846,00 € incluido el 5 % de afección

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la hoja de aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

30. (E 4)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01002-2015-000277-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de retribucions deixades de percebre, en compliment de Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8.			

"Hechos

Primero. En fecha 18 de julio de 2016 el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 8 de los de Valencia dicta Sentencia nº. 154/16, en cuya virtud acuerda estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. *****, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia de 1 de abril de 2015, y contra la desestimación presunta de la solicitud formulada mediante escrito de fecha 22 de julio de 2015, condenando a la Administración demandada al abono de la diferencia entre lo percibido por los trabajos desarrollados mientras estuvo en situación de suspensión provisional y lo que hubiera percibido por estar en activo como agente de la Policía Local, así como las cotizaciones sociales que correspondan, más los intereses legales de las cuantías retributivas dejadas de percibir, así como los intereses legales devengados desde el acuerdo de la Junta de Gobierno Local citado con anterioridad.

Segundo. En fecha 27 de julio de 2016 y con el objeto de dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia referenciada, se requiere al interesado a fin de que aporte cuantos documentos resulten imprescindibles para acreditar los abonos percibidos en los períodos de alta en la Seguridad social, según informe de vida laboral de fecha 19 de noviembre de 2015, esto es, entre el 30 de abril de 2008 y 30 de abril de 2015.

Tercero. Mediante instancia nº. 00110-2016-080240, de fecha 4 de agosto de 2016, D. *****, presenta la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral expedido por la TGSS, de fecha 19 de noviembre de 2015.

- Consulta de datos fiscales correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 de la AEAT, de fecha 2 de agosto de 2016.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Relación de deudas e ingresos expedidos por la AEAT de 1 de agosto de 2016.

- Informe de la TGSS de fecha 10 de julio de 2016, sobre bases de cotización correspondiente al período comprendido entre enero de 2005 y abril de 2016, ambos inclusive.

Cuarto. En fecha 28 de septiembre de 2016, la Sección de Gestión de la Seguridad Social emite informe en el que textualmente consta:

*Que el incremento de coste de Seguridad Social a cargo del trabajador y de la empresa al que ascenderá el abono de las cantidades dejadas de percibir por D. ***** son los que se detallan en anexo adjunto, significando que de no producirse el ingreso de las cuotas de Seguridad Social en el plazo previsto en el artículo 56.3 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social deberá ingresarse el recargo establecido en el artículo 10.b.1º del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, del 20 % de la suma de las cuotas empresariales y del trabajador.*

	TOTAL
COSTE EMPRESA	42.247,32 €
COSTE TRABAJADOR	5.837,69 €

Quinto. En fecha 5 de octubre de 2016, la Sección de Régimen Económico emite informe con el siguiente tenor literal:

*'Visto el cuadro detalle de las diferencias íntegras a abonar a D. ***** que se adjunta a la solicitud de informe, y de conformidad con lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por R.D 2568/86, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. El detalle mensual de las retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas que procede deducir de la 'diferencia a abonar' que consta para cada mes en el cuadro detalle que se adjunta a la solicitud de informe es el que consta en el anexo al presente informe, por aplicación de un tipo de retención del 15 % a cuenta del citado impuesto, conforme a lo previsto en el supuesto 5º del artículo 80.1 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, ascendiendo las mismas a la total cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (18.242,93 €).

SEGUNDO. Como consecuencia de la obligación de practicar las retenciones indicadas en el punto anterior la cantidad a abonar antes de descontar las cuotas de Seguridad Social a

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



cargo del funcionario asciende a CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (103.376,11 €), según detalle mensual que consta en el citado anexo.

TERCERO. Para determinar la cantidad líquida a abonar al interesado por cada mes, procederá que se descuenten las cuotas de Seguridad Social a cargo del funcionario que correspondan en cada uno de dichos meses'.

Sexto. De conformidad con lo expuesto y atendidos los informes emitidos por las Secciones arriba referenciadas, el importe líquido que corresponde percibir al interesado es el siguiente:

CONCEPTO	Importe
Retribuc. complementarias no percibidas (del 12/04/2006 al 14/04/2015)	184.077,25
Retribuciones privadas percibidas en el periodo	62.458,21
Diferencia importe bruto a abonar	121.619,04
Retención a cuenta IRPF	18.242,93
Retención cuotas Seguridad Social trabajador	5.837,69
Líquido a percibir	97.538,42

Fundamentos de Derecho

Primero. En cuanto al carácter de las sentencias y resoluciones judiciales, el artículo 118 de la CE señala que: 'Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto'. En sentido parecido, el artículo 17.2 de la Ley 6/1985, de julio, del Poder Judicial: Las Administraciones Públicas, las autoridades, los funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes, añadiendo el aptdo. 1 de su art. 18 que aquéllas (las resoluciones) sólo podrán dejarse sin efecto en virtud de los recursos previstos en las leyes.

En otro orden de cosas, interesa recordar que uno de los fundamentos de la jurisdicción contencioso-administrativa es el llamado carácter revisor, tal y como se infiere de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la CE, según el cual 'los Tribunales controlan la potestad reglamentaria y la legalidad de la actuación administrativa así como el sometimiento de ésta a los fines que la justifican', naturaleza revisora que ha sido reiterada por nuestra jurisprudencia (por todas, STS de 23 de mayo de 2003). Por otra parte, como indica la STS de 17 de octubre de 2006, rec. 468/2004, el recurso contencioso-administrativo se caracteriza como un proceso de plena

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



jurisdicción, que 'no puede ser concebido como un cauce jurisdiccional para la protección de la sola legalidad objetiva, sino fundamentalmente, como una vía jurisdiccional para la efectiva tutela de los derechos e intereses legítimos de la Administración y de los ciudadanos' (...).

En cuanto al ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, ésta corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (art. 117.3 CE). En parecido sentido se expresa la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, a cuyo tenor 'el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales' (art. 2.1).

En el presente caso, el Juzgado ha resuelto estimar en parte la pretensión del interesado, debiendo abonar la administración demandada al actor la diferencia entre lo percibido por los trabajos desarrollados mientras estuvo en situación de suspensión provisional y lo que hubiera percibido de estar en activo como agente de la Policía Local, así como las cotizaciones sociales que correspondan, más los intereses legales de las cuantías retributivas dejadas de percibir, y los intereses legales devengados desde el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2015. Pues de lo contrario, tal y como tiene declarado el Tribunal Constitucional en Sentencia nº. 211/2013, de 16 de diciembre, '*el derecho a la ejecución de Sentencias forma parte del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), ya que, en caso contrario, las decisiones judiciales y los derechos que en ellas se reconocen no serían más que meras declaraciones de intenciones y, por tanto, no estaría garantizada la efectividad de la tutela judicial (FJ 1)*'.

Segundo. El gasto total que supone el expediente asciende a la cantidad de 173.483,36 €, siendo con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016/CC100/13200/12100, 12101, 15000 y 16000, en las que existe crédito suficiente para atender el gasto, salvo informe en contra de la Intervención General, utilizando la vinculación jurídica de créditos establecida en la base 6ª de ejecución del Presupuesto, incluyéndose en la aplicación 2016/CC100/13200/16000, correspondiente al coste empresarial de la Seguridad Social, el incremento en un 20 % de la suma de las cuotas empresariales y del trabajador, a cargo del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.3 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, formulándose la correspondiente Operación de Gastos núm. 2016/577, según el desglose que sigue:

2016/CC100/13200/12100	28.483,92 €
2016/CC100/13200/12101	71.568,48 €
2016/CC100/13200/15000	21.566,64 €
2016/CC100/13200/16000	51.864,32 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. El marco legal correspondiente al cálculo de los intereses legales viene establecido en el artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, el cual estipula que, cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

De conformidad con lo anterior, una vez se conozca la fecha efectiva de ingreso del importe líquido abonado, se procederá a abonar de oficio el cálculo de los intereses legales devengados desde el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 1 de abril de 2015.

Cuarto. Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto aprobado por el Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Cumplir la Sentencia nº. 154/16, de fecha 18 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Ocho de Valencia, estimatoria parcialmente del recurso interpuesto por D. *****, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia de 1 de abril de 2015, y contra la desestimación presunta de la solicitud formulada mediante escrito de fecha 22 de julio de 2015, condenando a la Administración demandada al abono de la diferencia entre lo percibido por los trabajos desarrollados mientras estuvo en situación de suspensión provisional y lo que hubiera percibido por estar en activo como agente de la Policía Local, así como las cotizaciones sociales que correspondan, más los intereses legales de las cuantías retributivas dejadas de percibir, así como los intereses legales devengados desde el acuerdo de la Junta de Gobierno Local citado con anterioridad.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a D. *****, en concepto de retribuciones dejadas de percibir, por importe bruto de 121.619,04 euros (CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016/CC100/13200/12100, 12101 y 15000, según operación de gastos 2016/577.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de las cotizaciones sociales derivadas del abono de la cantidad arriba referenciada al Sr. *****, así como de los recargos que en Derecho proceda, ascendiendo el gasto a la cantidad de 51.864,32 euros (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS), con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/CC100/13200/ 16000, según operación de gastos nº. 2016/577.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Ocho de Valencia."

31. (E 5)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2016-001252-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de gratificacions per servicis extraordinaris en Falles de 2016 a determinat personal de Policia Local.			

"PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios por el personal del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Valencia con motivo de la celebración de las Fallas del año 2016.

SEGUNDO. Por el Servicio de Policía Local en fecha 25 de mayo de 2016 y 13 de junio de 2016, se remiten sendas comunicaciones relativa a los servicios extraordinarios realizados por el personal que se relaciona junto a las correspondientes cantidades, en las Fallas de Valencia del año 2016, por importe total de 74.227,44 € en concepto de gratificaciones.

TERCERO. Por la Sección de Gestión de la Seguridad Social se emite informe en fecha 28 de septiembre de 2016, indicando el coste empresarial de seguridad social, el cual asciende a la cantidad de 16.418,86 €.

CUARTO. Es de aplicación lo señalado, en referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 45 del Acuerdo laboral para el período 2012-2015 aprobado en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2012.

QUINTO. Los importes liquidados se corresponden, tal y como se indica en el informe de Policía Local, a los acuerdos alcanzados en el Protocolo Horario de Policía Local 2012-2015.

SEXTO. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago al personal adscrito al Servicio de Policía Local que consta en la propuesta de fecha 25 de mayo de 2016 formulada por el intendente general jefe, según relación nominal que a la misma acompaña, de la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



cantidad de 74.227,44 € en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados en las Fallas del año 2016, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho citados con anterioridad.

Segundo. El importe de 74.277,44 € cuenta con dotación económica con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 13200 15100, reserva de crédito OG nº. 2016/578, y la cantidad de 16.418,86 € a la aplicación presupuestaria CC100 13200 16000, reserva de crédito OG 2016/578."

32. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001624-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'un auxiliar administratiu, referència núm. 7554, en la Coordinació General Tècnica d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 18 d'octubre de 2016, s'ha disposat:

'A la vista de les necessitats existents en la Coordinació General Tècnica d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones amb categoria auxiliar administratiu/iva, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en l'esmentada unitat a *****, funcionari interí que ocupa lloc de treball 'd'Auxiliar Administratiu', referència número 7554, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei d'Educació, en tant es produísca la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del pertinent acord'.

SEGON. ***** funcionari interí de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administratiu i subgrup C2 de classificació professional, ocupa lloc de treball d'auxiliar administratiu, referència número 7554, adscrit orgànicament en el Servei d'Educació, barem retributiu C2-16-361-361, havent manifestat per compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 19 d'octubre de 2016, la seua conformitat amb l'adscripció proposada.

TERCER. El present trasllat, si se efectuara mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Educació, en tant es procedeix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en la Coordinació General Tècnica d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones, si així es creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2016 (OG 1/2016), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa el Sr. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la seua remissió al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcional al servici de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a aquest supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER. L'article 79.d) de l'acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servici públic, l'adscripció del personal funcional que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART. D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc 'd'Auxiliar Administratiu' exercit per *****, en la Coordinació General Tècnica d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones, sense perjudi que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball 'd'Auxiliar Administratiu' que exerceix ***** en la Coordinació General Tècnica d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del pertinent acord, adscriure temporalment, en la Coordinació General Tècnica d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones, a *****, funcional interí de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administratiu i subgrup C2 de classificació professional, referencia número 7554, barem retributiu C2-16-361-361, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball 'd'Auxiliar Administratiu', que exerceix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici d'Educació, això en tant es produeix la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball 'd'Auxiliar Administratiu', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/32300/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 1 5000 i 16000 del Pressupost vigent."

33. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001626-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal a lloc de treball de personal administratiu, referència núm. 6271, en el Servei de Societat de la Informació.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 18 d'octubre de 2016 s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud de la primera tinenta d'alcalde de 7 d'octubre de 2016, i de la resta de documentació aportada a l'expedient, inicien-se les actuacions a fi de cessar a ***** en el lloc de treball de lliure designació de personal administratiu secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència número 6271, adscrit en No Inclosos en Unitats Orgàniques, a l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible, modificant l'esmentat lloc de treball, de forma que resulte lloc de personal administratiu, adscrit orgànicament en el Servei de Societat de la Informació on actualment és necessari i adscriure provisionalment en el mateix a la interessada, amb efectes des de l'endemà laborable a l'adopció de l'acord que s'adopte'.

SEGON. *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Administrativa, Categoria: Administrativa i subgrup C1 de classificació professional, ocupa lloc de treball de personal administratiu, secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència número 6271, adscrit orgànicament en No Inclosos en Unitats Orgàniques, barem retributiu C1-18-414-414, definit en la Relació de Llocs de Treball, com de lliure designació als efectes de la seua provisió, sense reserva de lloc de treball per acord d'òrgan competent.

TERCER. La regidora de l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible ha sol·licitat iniciar els tràmits oportuns a fi que ***** siga cessada en les funcions de personal administratiu secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat en les dependències de la dita regidoria en haver perdut la confiança necessària per a exercir-les.

QUART. El lloc de treball, ref. 6271, exigeix per al seu exercici, ostentar la plaça o categoria d'Administratiu/iva de l'Escala: Administració General, Subescala: Administrativa i subgrup C1 de classificació professional, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les Entitats Locals, pot resultar definit com a lloc de treball de 'Personal administratiu', barem retributiu C1-18-411-411, a ocupar per concurs en convocatòria pública i resultar adscrit orgànicament en el Servei de Societat de la Informació, modificant, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



CINQUÈ. Per tant, *****, resultaria adscrita provisionalment, amb efectes des de l'endemà laborable al pertinent acord, en el lloc de treball de 'Personal administratiu', referència número 6271 en el Servei de Societat de la Informació, encara que el lloc assenyalat haja de ser objecte de provisió definitiva mitjançant convocatòria pública, regularitzant les retribucions de la interessada conforme al barem retributiu C1-18-411-411 del lloc al qual se li adscriu provisionalment.

SISÈ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció provisional proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 31 d'octubre de 2016, inclosos 2 trienis del subgrup C2 i 8 del subgrup C1 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, procedint autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendeix a 7.909,46 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/49100/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 8.201,61 € en les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/91200/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto número 2016/630.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. De conformitat amb el que disposen els articles 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i 29 del Decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent per quan en res s'oposa a la mateixa, el personal designat per a ocupar lloc de treball pel procediment de lliure designació pot ser cessat amb caràcter discrecional per l'òrgan que el va anomenar. La motivació de la resolució de cessament es referirà a la competència per a adoptar-la.

El personal cessat en un lloc de lliure designació serà adscrit provisionalment a un lloc de treball per al qual reunisca els requisits classificat amb un complement de destí no inferior en més de dos nivells al del seu grau personal, fins a tant no obtinga un altre amb caràcter definitiu.

El lloc assignat amb caràcter provisional, tret que estiga subjecte a reserva legal, es convocarà per a la seua provisió definitiva i el personal adscrit tindrà obligació de participar en la convocatòria sol·licitant, almenys, el lloc que ocupa provisionalment. Si no concorregués, quedarà en excedència voluntària per interès particular.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



QUART. Les bases 14 i 15 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2016, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable al present acord, cessar a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Administrativa, Categoria: Administrativa i subgrup C1 de classificació professional, en el lloc de treball de lliure designació de 'Personal administratiu secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat', referència número 6271, barem retributiu C1-18-414-414, adscrit orgànicament en No Inclosos en Unitats Orgàniques.

Segon. Amb els mateixos efectes i fent ús de la potestat d'autoorganització, modificar la vigent Relació de Llocs de Treball en el sentit que el lloc de treball de 'Personal administratiu secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat', referència número 6271, barem retributiu C1-18-414-414, adscrit en No Inclosos en Unitats Orgàniques, resulte definit com a lloc de treball de 'Personal administratiu', barem retributiu C1-18-411-411 i siga adscrit orgànicament en el Servei de Societat de la Informació, on actualment és necessari.

Tercer. Simultàniament, adscriure provisionalment a ***** en el lloc de treball de 'Personal administratiu', referència número 6271, barem retributiu C1-18-411-411, adscrit en el Servei de Societat de la Informació.

Quart. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions d'***** conforme al barem retributiu C1-18-411-411 del lloc de treball a què se li l'adsciu provisionalment.

Cinquè. Comunicar a ***** la seua obligació de participar en la convocatòria pública de provisió definitiva del lloc de treball referència número 6271, una vegada s'aprove, d'acord i amb els efectes que estableix l'article 105 de la ja esmentada Llei 10/2010.

Sisè. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient, a partir del 31 d'octubre de 2016, que ascendeix a 7.909,46 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/49100/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 8.201,61 € en les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/91200/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto número 2016/630. Autorització i disposició del gasto que, prèvia fiscalització, haurà d'ajustar-se en el cas que els efectes del present acord es produïsquen en data diferent de la prevista."

34. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001633-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció adjunta a cap servici (TD), referència núm. 8431, en el Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil.		

"FETS

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 19 d'octubre de 2016 s'ha disposat:

'A la vista de la petició de la delegada de l'Àrea de Protecció Ciutadana de 3 d'octubre de 2016, inicien-se les actuacions a fi d'adscriure en comissió de servicis en el lloc de treball vacant de 'Cap Secció adj. cap Servicis (TD)', referència número 8431, adscrit orgànicament en el Departament Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil, a *****, no sols per la seua qualificació professional, essencialment jurídica, sinó per la seua experiència en esta Entitat Local, desenvolupada per mitjà de l'exercici de llocs de treball en servicis de distinta naturalesa i casuística, a nivell de gestió, finalitzant, en conseqüència, l'actual adscripció en comissió de servicis de la Sra. ***** en el lloc de treball de 'Cap de Secció (TD)', referència número 26, en el Servicis de Transparència i Govern Obert, Secció Administrativa de Transparència i Govern Obert. Tot això, amb efectes des de l'endemà laborable al de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica d'Administració General i subgrup A1 de classificació professional, ocupa en comissió de servicis, per acord de la Junta de Govern Local de data 13 de maig de 2016, lloc de treball de 'Cap Secció (TD)', referència número 26, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Servicis de Transparència i Govern Obert, Secció Administrativa de Transparència i Govern Obert, tenint reservat lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG (MD)', referència número 62, en el Servicis de Societat de la Informació.

La Sra. *****, mitjançant compareixença, malgrat l'errada evident continguda en la mateixa, efectuada en data 20 d'octubre de 2016, ha manifestat la seua voluntat d'acceptar l'adscripció en comissió de servicis en el lloc de treball de 'Cap Secció adj. Cap Servicis (TD)' en el Departament Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil, Oficina Administrativa de Bombers, el que comporta necessàriament la renúncia a la seua actual adscripció en comissió de servicis.

TERCER. El lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap Secció adjunt cap Servicis (TD)' ja esmentat, referència número 8431, té assignat el barem retributiu A1-27-609-609, exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de tècnic administració general i subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis per la Sra. *****, pel període màxim de 2 anys, prèvia finalització de la seua actual comissió de servicis, mantenint-se la reserva que la interessada ostenta sobre el lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG (MD)', referència número 62, en el Servicis de Societat de la Informació, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc de treball referència número 8431 pel procediment legal de concurs.

QUART. Respecte a la motivació de la designació de la interessada, que haurà de ser valorada suficient per la Junta de Govern Local, es basa no sols per la seua qualificació professional, essencialment jurídica, sinó per la seua experiència en esta Entitat Local, desenvolupada per mitjà de l'exercici de llocs de treball en servicis de distinta naturalesa i casuística, a nivell de gestió.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



CINQUÉ. S'estima hi ha crèdit suficient pel gasto de la finalització de la comissió de servicis i nova adscripció en comissió de servicis proposades, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 2 de novembre de 2016, inclosos els 4 triennis del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, sent el gasto de 343,99 €, procedint autoritzar i disposar el mateix, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/13600/12009 i 16000, així com declarar disponible el crèdit de 809,34 € en les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/13600/12006 i 12100, segons l'operació de gasto número 2016/629.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 78 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari de carrera de conformitat amb els sistemes previstos en la normativa vigent.

L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regula la comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en este últim supòsit més de dos anys en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 33 del Decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent puix que en res s'oposa a l'esmentada Llei 10/2010, les comissions de servici, seran resoltes previ informe, si és el cas, del servici en el qual presta els seus serveis la persona proposada, i amb la conformitat d'aquesta. Tant la proposta d'adscripció en comissió de serveis com la de la seua revocació haurà de ser motivada. Al personal en comissió de servici se li reservarà el lloc de treball d'origen si l'hagués obtingut per concurs, i percebrà les retribucions corresponents al lloc de treball en el qual estiga comissionat, amb càrrec a les consignacions pressupostàries corresponents al mateix. Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació del titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si escau establert o de la seua pròrroga si fos forçosa; per renúncia del personal comissionat, o per revocació de l'adscripció.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



TERCER. Les bases 14 i 15 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2016, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable al de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, finalitzar l'adscripció en comissió de servicis de ***** funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnic d'Administració General i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball de 'Cap Secció (TD)', referència número 26, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Servei de Transparència i Govern Obert, Secció Administrativa de Transparència i Govern Obert.

Segon. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, per la seua qualificació professional, essencialment jurídica, així com la seua experiència en esta Entitat Local, desenvolupada per mitjà de l'exercici de llocs de treball en servicis de distinta naturalesa i casuística, a nivell de gestió, i per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, adscriure en comissió de servicis a ***** en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap Secció adjunt cap Servici (TD)', referència número 8431, barem retributiu A1-27-609-609, en el Departament Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil, Oficina Administrativa de Bombers, mantenint la reserva a favor de la interessada en el lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG (MD)', referència número 62, en el Servei de Societat de la Informació.

Tercer. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu A1-27-609-609 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quart. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient, que ascendeix a 343,99 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/13600/12009 i 16000, i declarar disponible crèdit per import de 809,34 € en les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/13600/12006 i 12100, segons l'operació de gasto número 2016/629.

Autorització i disposició del gasto que, prèvia fiscalització, haurà d'ajustar-se en el cas que els efectes del present acord es produïsquen en data diferent de la prevista."

35. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001720-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la convocatòria per a la provisió d'un lloc de treball d'auditor/a cap (TD) pel sistema de lliure designació.		

"FETS

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMER. Mitjançant un acord adoptat per la Mesa General de Negociació en la seua sessió de data 26 d'octubre del 2016, s'aproven les Bases Específiques per a proveir en propietat un lloc de treball d'auditor/a cap (TD), pel procediment de lliure designació.

SEGON. Per decret del regidor de Personal de data 2 de novembre del 2016, s'inicien les actuacions pertinents a fi d'eleva les esmentades bases a la Junta de Govern Local per a la seua aprovació.

TERCER. En la Relació de Llocs de Treball vigent, tal lloc de treball està classificat com a posat a proveir pel sistema de lliure designació.

A estos fets se li apliquen els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La provisió de llocs de treball en cada Administració Pública es durà a terme pels procediments de concurs i de lliure designació amb convocatòria pública, tal com assenyala l'article 78.2 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic. En el mateix sentit l'article 99 de la Llei d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana estableix que els llocs de treball de naturalesa funcional es proveiran de forma ordinària per convocatòria pública, a través dels sistemes de concurs o de lliure designació, d'acord amb el que figure en la relació de llocs de treball, i amb respecte als principis d'igualtat, mèrit i capacitat.

SEGON. L'article 101 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local disposa que els llocs de treball vacants reservats a funcionaris que no ostenten la condició d'habilitat de caràcter nacional es proveiran en convocatòria pública pels procediments de concurs de mèrits o de lliure designació, d'acord amb les normes que regulen estos procediments en totes les Administracions Públiques, quedant supeditada la participació de funcionaris d'altres Administracions Públiques al que respecte d'això establisquen les Relacions de Llocs de Treball.

TERCER. En relació a la provisió de llocs de treball en esta Corporació, la Junta de Govern Local, en data 22 de juny del 2012, va acordar l'aprovació de les Bases Generals comunes que han de regir en els procediments de concurs i lliure designació per a la provisió amb caràcter definitiu dels llocs de treball en l'Excm. Ajuntament de València, publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 154, de data 29 de juny del 2012, bases que es van realitzar en aplicació de l'article 71 de l'acord laboral per al personal funcionari d'esta Corporació per als anys 2012-2015.

QUART. Les Bases Específiques que es pretenen elevar a aprovació de la Junta de Govern Local, d'acord amb el que disposa l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, en la seua redacció donada per Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, detallen les característiques del lloc de treball a convocar com és, barem retributiu, ubicació orgànica del mateix, titulació i funcions del esmentat llocs de treball.

QUINT. La convocatòria pública de concurs es regirà per les Bases Específiques adjuntes, d'aprovar-se les mateixes, per les Bases Generals comunes que han de regir la provisió amb

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



caràcter definitiu els llocs de treball de l'Excm. Ajuntament de València, per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, per la normativa autonòmica valenciana sobre Funció Pública aplicable, així com la normativa bàsica estatal sobre Funció Pública continguda en el Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic.

SEXT. El lloc de treball assenyalat en les bases, és troba vacant i amb una dotació pressupostària de 12 mesos, autoritzada i disposada en la Retenció inicial de Gastos de Personal de l'exercici 2016 (Operació de Gasto 1/2016).

De conformitat amb la tramitació d'un procés de lliure designació, amb una duració aproximada de 3 mesos, està prevista la finalització del present procés durant el mes de gener de 2017, en conseqüència és procedirà, una vegada adjudicat el lloc de treball, i per a evitar que el Servei de Fiscal de Gastos de la Intervenció Municipal informe dos vegades l'expedient, a remetre al Servei assenyalat per a la fiscalització del mateix, tenint en compte, per a autoritzar i disposar el gasto que suposarà este expedient, la data de presa de possessió i els triennis de la persona adjudicatària a càrrec de les aplicacions pressupostàries corresponents.

Vistos els documents que és troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de Bases de Règim Local i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar les bases específiques que a continuació es detallen per a la provisió de un lloc de treball de auditor/a cap (TD), pel sistema de lliure designació:

BASES ESPECÍFIQUES PER A PROVEIR UN LLOC DE TREBALL D'AUDITOR/A CAP (TD), EN L'EXCEL·LENTÍSSIM AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.

BASE PRIMERA. BASES GENERALS

Estes bases específiques són complementàries de les bases genèriques publicades en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 154 de 29 de juny de 2012 i conjuntament regiran la present convocatòria.

BASE SEGONA. OBJECTE DE LA PRESENT CONVOCATÒRIA

El lloc a proveir a través de la present convocatòria és el d'auditor/a cap (TD), referència 39 en l'Auditoria Integral.

BASE TERCERA. CARACTERÍSTIQUES DEL LLOC DE TREBALL

Les característiques del lloc de treball a proveir d'Auditor/a Direcció (TD), ref. 39, són les següents:

- Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Categoria: Auditor/a Cap. Subgrup A1 de classificació professional.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Titulació: Titulació Universitària de Grau i Màster oficial en Auditoria Pública.

- Barem Retributiu: A1-29-461

Sou Base anual: (Subgrup A1): 15.682,10 €

Complement de Destinació: 29

Complement Específic anual (461): 38.593,80 €

- Funcions del lloc de treball d'Auditor/a Cap (TD), són les següents:

- Organización i planificació del treball d'auditoria, i participació activa en la realització del treball.
- Elaboració de l'esborrany d'informe d'auditoria.
- Diseño del sistema de supervisió i control intern que garantisca la qualitat de l'auditoria.
- Estudio i avaluació del control intern.
- Realización de la valoración de riesgos.
- Preparación i supervisió dels programes de treball.
- Direcció de l'assistència tècnica que es contracte en el supòsit d'insuficiència de mitjans i davant de la impossibilitat de la seua ampliació.
- Aquellas altres tasques de direcció, planificació i supervisió que corresponguen en execució de la funció d'auditoria.

BASE QUARTA. REQUISITS

Serán requisits per a concórrer a la convocatòria i poder exercir el lloc de treball d'auditor/a cap (TD), referència 39, ser personal funcionari de carrera de qualsevol Administració Pública, pertanyent a l'Escala Administració Especial, Subescala Tècnica, Categoria: Auditor/a Cap, corresponent al Subgrup A1 de classificació professional i estar en possessió de titulació superior universitària/Grau i Màster oficial en Auditoria Pública.

S'entenen compreses en totes les titulacions les que es declaren equivalents per l'Administració educativa, així com les titulacions actuals a què hagen resultat homologades.

BASE QUINTA. SOL·LICITUDS

Les instàncies sol·licitant prendre part en la present convocatòria es dirigiran a l'Alcaldia Presidència de l'Ajuntament de València, presentant-se per registre electrònic d'esta Corporació, donada la condició de personal empleat públic i obligat per tant a relacionar-se amb l'Administració a través de mitjans electrònics, de conformitat amb l'article 14.2.e) de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

El termini de presentació d'instàncies serà de 20 dies hàbils a partir del següent al de la publicació de l'anunci de l'extracte de les bases en el Boletín Oficial del Estado.

A la instància s'acompanyarà la documentació que, a juí del sol·licitant, es considere pertinent amb vista a demostrar la seua idoneïtat per a ocupar el lloc convocat.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



BASE SEXTA. COMISSIÓ DE VALORACIÓ

Serà aplicable el que assenyalava respecte d'això en el Barem General d'aplicació als concursos de mèrits per a la provisió de llocs de treball aprovat per acords de la Junta de Govern Local de dates 21 i 28 de febrer de 2014.

BASE SÈPTIMA. IMPUGNACIÓ

Estes bases són definitives en via administrativa i contra les mateixes podrà interposar-se, de conformitat amb el que estableix la Llei de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en la Llei Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant del mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, en el termini d'un mes, a comptar de l'endemà a la seua publicació.

Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que este haja sigut resolt, podrà entendre's que ha sigut desestimat i interposar recurs contenciós-administratiu davant dels Jutjats del Contenciós-Administratiu de València, en el termini de sis mesos.

b) Recurs contenciós-administratiu davant dels Jutjats del Contenciós-Administratiu de València, dins del termini de dos mesos comptats des de l'endemà de la seua publicació.

Tot això sense perjudici que es pugua exercitar qualsevol altre recurs o acció que s'estime procedent.

BASE OCTAVA. PUBLICACIÓ

Les presents bases es publicaran en el Butlletí Oficial de la Província, a través de la xarxa d'Internet- Intranet Municipal i en el Tauler d'Edictes de la Corporació.

Segon. Efectuar la convocatòria pública d'un lloc de treball de auditor/a cap (TD) de conformitat amb les bases precedents.

Tercer. Una vegada finalitzat el procés d'adjudicació dels llocs convocats, i abans de l'adopció de l'acord d'adscripció definitiva, es remetrà l'expedient al Servei de Fiscal Gestos de la Intervenció Municipal a fi de la seua fiscalització crítica."

36. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2016-000604-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari del servici.	

"Fets

Primer. El Servei de Servicis Centrals Tècnics ha informat sobre la conveniència d'efectuar transferència de crèdits entre les aplicacions pressupostàries que gestiona, i el tinent

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



d'alcalde delegat de Servicis Centrals ha subscrit moció proposant la iniciació dels tràmits corresponents.

Segon. L'expedient ha estat informat de conformitat pel Servici Econòmic-Pressupostari, el Servici Financer i la Intervenció General.

Als anteriors fets, se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. Les modificacions de crèdits, mitjançant transferències de crèdit vénen regulades en la base 9.3 d'execució del Pressupost de 2016, establint els tràmits pertinents, els quals s'han dut a terme en l'expedient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la 39a modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari del Servici de Servicis Centrals Tècnics, a fi de finançar les majors despeses previstes en les aplicacions pressupostàries que s'incrementen segons el detall assenyalat més avall, destinades a actuacions de renovació del parc de bombetes i llums de l'enllumenat públic i edificis de titularitat municipal, així com diverses actuacions de manteniment en edificis i dependències municipals, tot d'acord amb la normativa establerta per la vigent Llei de Riscos Laborals en matèria d'il·luminació, així com a actuacions de manteniment destinades a l'adequació a la normativa legal vigent, d'acord amb les OCA's.

La transferència a l'alça es finança a càrrec de les previsions de crèdit de les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen:

ESTAT DE DESPESES

ALTES				
CD110	16500	21300	MAQUINÀRIA, INST. I UT. ENLLUMENAT	800.000,00 €
CD110	16400	21200	MANTENIMENT CEMENTERIS	200.000,00 €
			Suma TOTAL.....	1.000.000,00 €

BAIXES				
CD110	16500	22100	ELECTRICITAT ENLLUMENAT PÚBLIC	1.000.000,00 €
			Suma TOTAL.....	1.000.000,00 €

L'import total de la modificació de crèdits ascendeix a 1.000.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. Una vegada aprovat el corresponent acord es comunicarà al Servei Econòmic Pressupostari, per a la seua gravació en Pressupost, al Servei Financer i al Servei Fiscal de Gastos, i es remetrà a l'adreça de correu electrònic presupuesto@valencia.es còpia, en format pdf, de l'expedient 01201/2016/604, al Servei Econòmic Pressupostari per al seu arxiu, d'acord amb la base 8a.10 de les d'execució del Pressupost."

37. (E 11)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02301-2016-000324-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits entre aplicacions pressupostàries del servei.			

"Mediante moción del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal se propone una transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana al objeto de incrementar la aplicación JU130 92400 63200, 'REFORMA EDIFICIOS DESCENTRALIZACIÓN', por resultar ésta insuficiente para cubrir el gasto que con cargo a la misma ha de atenderse.

Resulta necesaria su dotación por importe de 100.167,68 € para hacer frente al gasto que, con cargo a la misma se atiende, siendo éste la necesidad de encargar la redacción del proyecto de la obra de rehabilitación y adecuación a oficinas de la Junta de Distrito de Marítim del edificio sito en calle Barraca, 53, cuya permuta se tramita por el Servicio de Patrimonio, por importe de 82.819,17, IVA incluido, y está previsto efectuar un encargo a medio propio, siendo éste la Sociedad Plan Cabanyal Canyamelar, SA.

Asimismo, para hacer frente al gasto que supone el arreglo de la cubierta de la Junta Municipal de Russafa, por un importe total de 60.500 €, IVA incluido.

Al efecto, se propone la minoración de la aplicación presupuestaria JU130 92400 22799, 'OT. TRAB. REALIZ. POR OT. EMPRESAS Y PROFESIONALES', en la que existe crédito suficiente, y no se prevé agotar el importe de la misma en el presente ejercicio.

La modificación de crédito propuesta resulta necesaria y no afecta al buen funcionamiento del Servicio.

Resulta de aplicación el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2016, concretamente las bases 8 y 9.

Según la base 9.3 de las de ejecución del Presupuesto municipal, corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno Local, por cuanto se trata de una transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, a pesar de no estar dentro del mismo capítulo, siendo necesarios lo informes del Servicio Económico-Presupuestario y la Intervención General.

Que ha sido emitido informe del Servicio Económico-Presupuestario y de la Intervención General

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 33ª modificación de crédito por transferencia entre aplicaciones presupuestarias del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana para atender la redistribución interna de créditos del Servicio. La transferencia al alza se financia con cargo a las previsiones de crédito de la aplicación presupuestaria 2016 JU130 92400 22799, 'OT. TRAB. REALIZ. POR OT. EMPRESAS Y PROFESIONALES', con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS	ALTAS	
		Modif. Cdto.
	JU130 92400 63200 'REFORMA EDIFICIOS DESCENTRALIZACIÓN'	100.167,68 €
	BAJAS	
		Modif. Cdto.
	JU130 92400 22799 'OT. TRAB. REALIZ. POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES'	100.167,68 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 100.167,68 €."

38. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-C1514-2016-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat de Comerç, Control Administratiu i Espai Públic relativa a la interpretació de la disposició adicional primera de l'Ordenança reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal.		

"La Disposició Addicional Primera de l'Ordenança reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal disposa que els actes regulats en la mateixa *'que estiguen organitzats per l'Ajuntament de València o els organismes d'ell dependents, no precisaran d'autorització expressa per a la seua realització, si ben els mateixos hauran d'ajustar-se a les condicions fixades en aquesta norma en tot el que li resulte d'aplicació a cada tipus d'acte concret'*.

En els últims mesos s'han multiplicat les peticions que es fan arribar al Servei d'Ocupació de Domini Públic, des de diferents Regidories, Organismes i unitats administratives municipals, perquè aquell autoritze i/o tramite les ocupacions de domini públic derivades d'actes organitzats, promoguts, col·laborats o participats per l'Ajuntament o els organismes d'ell dependents.

D'acord amb el precepte abans indicat, les mateixes no precisen d'autorització municipal expressa, l'eficiència, eficàcia i agilitat administrativa, aconsellen que siguen les pròpies Regidories, Organismes o unitats administratives que organitzen, promoguen, col·laboren o participen els actes, els qui recapten els informes municipals oportuns dels Serveis competents, entre ells el d'Ocupació de Domini Públic.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



anulando dicho acuerdo únicamente en cuanto a la fecha de los efectos económicos, declarando como situación jurídica individualizada el derecho a percibir la cantidad de 187,63 € mensuales, con efectos económicos desde el 22 de mayo de 2011, más intereses, y con expresa imposición al Ayuntamiento de las costas causadas.

Quinto. Mediante escrito de fecha 15 de julio de 2016, con núm. de registro de entrada 00110-2016/073262, D. *****, D. *****, D. *****, D. ***** y D. ***** solicitan la extensión a los mismos de los efectos de dichas sentencias por encontrarse en la misma situación jurídica, y se les reconozca el derecho a percibir el complemento de 187,63 € con efectos retroactivos al período no prescrito que los propios interesados concretan en:

1º) 22 de mayo de 2011: D. *****, D.***** y D. *****.

2º) 5 de noviembre de 2012: D. ***** y D. *****.

Mediante comparecencia de fecha 29 de septiembre de 2016, se persona en las dependencias del Servicio de Personal el procurador D. ***** solicitando la extensión de los efectos de las Sentencias con efectos retroactivos de fecha 22 de mayo de 2011.

Sexto. En fecha 24 de octubre de 2016, por la Sección de Régimen Económico del Servicio de Personal se emite informe indicando en primer lugar, el cálculo de las cantidades íntegras y líquidas a abonar en concepto de productividad por el período comprendido entre el día 22 de mayo de 2011 al 21 de mayo de 2015 para los letrados D. *****, D. *****, D. *****, D^a. ***** y D^a. *****, así como para el procurador D. ***** y el período comprendido entre el 5 de noviembre de 2012 al 21 de mayo de 2015 para los letrados D. ***** y D. *****; en segundo lugar, el importe de los atrasos abonados en la nómina del mes de abril en concepto de productividad entre el período comprendido entre el 22 de mayo de 2015 al 30 de marzo de 2016; finalmente el cálculo del importe líquido abonado en concepto de complemento de productividad en la nómina del mes de abril, a los efectos de realizar el cálculo de los intereses legales correspondientes, resultando las siguientes cantidades:

PERÍODO – 22/05/2011 al 21/05/2015

A) CANTIDADES ÍNTEGRAS A ABONAR: 9.006,24 €

B) DEDUCCIÓN A PRACTICAR: 1.350,73 €

C) CANTIDADES LÍQUIDAS A ABONAR: 7.655,51 €

PERÍODO – 5/11/2012 al 21/05/2015

A) CANTIDADES ÍNTEGRAS A ABONAR: 5.730,98 €

B) DEDUCCIÓN A PRACTICAR: 859,52 €

C) CANTIDADES LÍQUIDAS A ABONAR: 4.871,46 €

Séptimo. En cuanto al cálculo de los intereses legales devengados y reconocidos en la Sentencia como parte de la indemnización de las cantidades líquidas abonadas desde el período

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



comprendido entre el 22 de mayo de 2015 al 30 de marzo de 2016, éste se ha realizado mensualmente, utilizando la aplicación informática obrante a tal efecto en el SIEM, todo ello a los efectos de dar traslado de las actuaciones al Servicio Económico-Presupuestario para su informe y tramitación, de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016. En consecuencia, las cantidades resultantes totales a abonar respecto al período arriba referenciado, con fecha final de devengo de 27 de abril de 2016, son las que se detallan a continuación:

- A) *****: 28,45 €
- B) *****: 28,36 €
- C) *****: 28,39 €
- D) *****: 28,40 €
- E) *****: 28,37 €
- F) *****: 29,17 €
- G) *****: 28,60 €
- H) *****: 28,40 €

Octavo. Finalmente indicar que, respecto a la liquidación definitiva de los intereses legales devengados por las cantidades que se abonen relativas al período comprendido entre el 22 de mayo de 2011 y 21 de mayo de 2015, y entre el 5 de noviembre de 2012 y 21 de mayo de 2015, respectivamente, una vez sea conocida la fecha del mandamiento de pago, se iniciarán de oficio las actuaciones que en Derecho procedan a los efectos de proceder a su autorización, disposición, reconocimiento y liquidación.

A los hechos descritos le resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS.

El artículo 117.3 CE establece que el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde únicamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan.

El mandato constitucional se recoge, posteriormente, en el artículo 2 LOPJ y es trasladado al orden contencioso-administrativo por el artículo 103.1 LJCA al determinar que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El derecho a la ejecución de sentencias y demás resoluciones judiciales firmes constituye una manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva, ya que, en caso contrario, las decisiones judiciales y los derechos que en las mismas se reconozcan o declaren serían meras declaraciones de intenciones y, por tanto, no estaría garantizada la efectividad de la tutela judicial (SSTC 37/2007 de 12 de febrero y SSTC de 20 de julio de 2011 [RJ 2011, 6665]; de 20 de octubre de 2011 [RJ 2012, 1308] y de 29 de octubre de 2012 [JUR 2012, 356883]).

Este derecho fundamental tiene como presupuesto lógico y aun constitucional la intangibilidad de las resoluciones judiciales firmes y de las situaciones jurídicas por ellas declaradas (SSTC 1/1997, de 13 de enero y 86/2005, de 18 de abril).

Es reiterada la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que señala que incumbe a los poderes públicos llevar a cabo la efectividad de la resolución judicial, que constituye, de no producirse, un grave atentado al Estado de Derecho y al sistema jurídico, que ha de estar organizado de tal forma que dicho incumplimiento no pueda impedir la efectividad de las sentencias y resoluciones firmes (desde la STC 67/1984, de 4 de junio; 65/1985, de 23 de mayo; 149/1989, de 22 de septiembre; 152/1990, de 4 de octubre; 298/1994, de 14 de noviembre).

II. REGULACIÓN EN LA LEY 29/1998, posibilidad de extender los efectos de las sentencias contencioso-administrativas: artículos 110 y 111 de la LJCA.

En nuestro Derecho Procesal la regla general es que las sentencias surten efectos entre las partes litigantes en el proceso, que son quienes resultan vinculadas por lo que en ellas se resuelve. Así en el ámbito contencioso administrativo y al amparo de lo establecido en el artículo 72.3 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la regla general es que las sentencias estimatorias de pretensiones de reconocimiento de una situación jurídica individualizada únicamente producirán efectos entre las partes.

Sentada la regla general se ha de reseñar que la propia Ley 29/98 contempla tres supuestos en los que los efectos de las sentencias no se limitan a las partes del proceso, previendo la extensión '*ultra partem*' de la eficacia de sentencias estimatorias. Entre dichos supuestos se contempla la extensión de efectos de sentencias que estimen pretensiones de plena jurisdicción en materia tributaria y de personal, permitiendo a quienes sean titulares de una relación jurídica material idéntica a otra reconocida por sentencia firme, la posibilidad de beneficiarse de la misma con la ventaja de no tener que soportar la carga de instar un procedimiento judicial.

El artículo 110 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, señala, tras la reforma operada en la misma por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su apartado primero que: 'En materia tributaria y de personal al servicio de la Administración Pública, los efectos de una sentencia firme que hubiera reconocido una situación jurídica individualizada a favor de una o varias personas podrán extenderse a otras, en ejecución de la sentencia, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que los interesados se encuentren en idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Que el juez o tribunal sentenciador fuera también competente, por razón del territorio, para conocer de sus pretensiones de reconocimiento de dicha situación individualizada.

- Que soliciten la extensión de los efectos de la sentencia en el plazo de un año desde la última notificación de ésta a quienes fueron parte en el proceso. Si se hubiere interpuesto recurso en interés de la Ley o de revisión, este plazo se contará desde la última notificación de la resolución que ponga fin a éste'.

Consecuentemente con lo expuesto y del apartado transcrito se desprende lo siguiente:

- Son cuestiones de personal a estos efectos, según reiterada doctrina jurisprudencial, todas las cuestiones derivadas de una relación jurídica-administrativa o estatutaria entre una Administración Pública y su personal, entendiéndose que subjetivamente deben considerarse incluidos en dicha previsión a todos los empleados de la Administración, ya presenten con la misma una relación de naturaleza administrativa o de carácter laboral.

De entre dichos pronunciamientos podemos destacar por su claridad, la STS de 3 de marzo de 1997, en la que se señala que 'Son cuestiones de personal a estos efectos, según reiterada doctrina jurisprudencial, todas las cuestiones derivadas de una relación jurídico-administrativa o estatutaria entre una Administración Pública y su personal, ya se refieran al nacimiento o constitución de la relación jurídica (concursos, oposiciones, nombramientos), a su contenido (derechos económicos, ascensos), situaciones administrativas (excedencias) o extinción, incluso las peticiones de derechos pasivos (*cf.*, entre otras, las Sentencias de 27 marzo, 22 noviembre y 15 diciembre 1989 [RJ 1989\2133, RJ 1989\7835 y RJ 1989\9135] y 14 marzo 1990 [RJ 1990\3370])'.

- Se exige que la sentencia cuyos efectos se pretende extender sea firme, es decir, que no sea susceptible de recurso alguno.

- Que el solicitante se encuentre en idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo, esto es, habrá esa identidad si concurren casi todos los elementos de la cosa juzgada, especialmente la identidad en la causa de pedir; es decir en el fundamento de la pretensión '*eadem causa petendi*' y la identidad en lo pedido '*eadem objeto*'.

De lo anterior hemos de concluir que la identidad objetiva concurre en el presente supuesto, porque los supuestos fácticos de los procedimientos abreviados 717 y 731/2015 y el del expediente son análogos, además de existir identidad tanto en el fundamento de la pretensión, como en lo solicitado en la misma.

A mayor abundamiento, el artículo 94.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vincularán a la Administración.

III. INTERESES LEGALES PENDIENTES.

Se ha de traer a colación la siguiente normativa:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



a) La base 28ª de las de ejecución del Presupuesto aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en fecha 28 de diciembre de 2010.

b) Los apartados 2 y 3 del artículo 106 establecen que a la cantidad líquida de condena se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de la notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia. Si transcurren tres meses desde la notificación de la sentencia sin que la Administración cumpla se podrá instar la ejecución forzosa y, en ese caso, el Juez o Tribunal, tras oír a la Administración, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que aprecie falta de diligencia en el cumplimiento.

c) La Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado de 2016 señala en su artículo 24, Intereses de demora: «Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta Ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación.

En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica».

IV. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Al referido gasto total le corresponde la aplicación presupuestaria CC100 92000 15000, del vigente Presupuesto Municipal, formulándose Operación de Gasto de Personal nº. 2016/648, por importe de 65.499,40 €, existiendo crédito suficiente, de los que 8.243,64 € corresponden a gastos del ejercicio 2011, 14.209,84 € a gastos del 2012, 18.012,48 € a gastos del 2013, 18.012,48 € a gastos del 2014 y, 7.020,96 € a gastos del 2015.

Significar que, únicamente procede practicar las retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas (15 % al ser ejercicios anteriores), pues los funcionarios en su día ya cotizaron por la base máxima de cotización.

V. ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de Dª. ***** y Dª. *****, abonándoles a cada una de ellas la cantidad íntegra de 187,63 € con efectos desde el 22 de mayo de 2011 y hasta el 22 de mayo de 2015, todo ello en virtud de las Sentencias firmes recaídas en los procedimientos abreviados números 717 y 731 del 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de Valencia, por las que se estiman los recursos contencioso-administrativos interpuestos inicialmente contra la desestimación presunta de la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



reclamación en su día formulada y, por ampliación, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2016.

Segundo. Extender los efectos de las Sentencias arriba referenciadas y por ende reconocer la obligación de pago a favor de D. *****, D. *****, D. ***** y D. *****, con efectos desde el 22 de mayo de 2011 y hasta el 22 de mayo de 2015, y a D. ***** y D. *****, con efectos desde el 5 de noviembre de 2012 y hasta el 22 de mayo de 2015, abonándose a cada uno de ellos la cantidad íntegra de 187,63 €.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a los interesados, según operación de gasto de personal nº. 2016/648, por importe de 65.499,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 92000 15000, del vigente Presupuesto municipal, de los que 8.243,64 € corresponden a gastos del ejercicio 2011, 14.209,84 € a gastos del 2012, 18.012,48 € a gastos del 2013, 18.012,48 € a gastos del 2014 y 7.020,96 € a gastos del 2015.

Cuarto. Iniciar la tramitación administrativa que en Derecho proceda a los efectos de realizar la liquidación de los intereses legales devengados y reconocidos en la Sentencia como parte de la indemnización de las cantidades líquidas abonadas."

40. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2016-000227-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar el conveni de col·laboració amb la Diputació Provincial de València per a la realització de la programació del Centre Teatral Escalante en el Teatre El Musical.	

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural de fecha 25 de octubre de 2016, proponiendo la aprobación de la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Diputación Provincial de Valencia.

Segundo. Tanto por parte del Ayuntamiento de Valencia a través de la Delegación de Acción Cultural, como por la Diputación Provincial de Valencia, se considera conveniente establecer un convenio de colaboración para el desarrollo de la Programación de la sala 'El Escalante' en el Teatro El Musical durante los meses de noviembre y diciembre de 2016 (lunes a jueves) y de enero a marzo 2017 (lunes, jueves y domingo).

Tercero. Según se desprende del borrador del texto del convenio de colaboración, la firma del presente conlleva un coste adicional para la Diputación Provincial de Valencia. Dicho coste será el gasto en limpieza y energía eléctrica, por la 'provisional' estancia de la programación de 'El Escalante' en el Teatro El Musical. En este sentido, se ha estimado que la cantidad a satisfacer por la Diputación Provincial de Valencia por los conceptos anteriormente mencionados son de aproximadamente 39.100,00 euros (80 funciones a 342,09 euros/función).

Cuarto. Dicho ingreso será de aplicación en el subconcepto económico 399.01 'Recursos Eventuales' del Presupuesto de Ingresos de 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quinto. Por último, las acciones de colaboración se desarrollan en la cláusula cuarta del borrador del convenio.

A los hechos anteriormente expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 44 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

II. Los Principios Generales de actuación de las Administraciones Públicas, conforme dispone el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al establecer el régimen jurídico de los convenios adoptados por las Administraciones Públicas el contenido o menciones obligatorias del citado instrumento.

IV. Las prestaciones de las partes contenidas en el convenio, no tienen carácter contractual, y por tanto, el mismo no está sujeto a la regulación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

V. El artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entiende por convenio 'el acuerdo de voluntades entre entidades públicas, por el cual, se persigue la consecución de un fin de interés público, con el régimen de derechos y obligaciones que en él se pacte por tiempo determinado'. El convenio de colaboración aludido está dirigido a facilitar a la Diputación Provincial de Valencia llevar su programación a un espacio público municipal, para la promoción de actividades culturales en el ámbito de la ciudad de Valencia, facilitando así, el acceso de la sociedad al hecho artístico y musical, favoreciendo, por tanto, el enriquecimiento cultural y personal de los ciudadanos, encontrándose estos objetivos anteriores dentro del abanico de competencias, legalmente establecidas en los artículos 25 a 29 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

VI. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

VII. El artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye este convenio del ámbito de aplicación de la citada Ley.

VIII. El artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2006, establece que han de someter 'en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Municipal, tras el informe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del Secretario o Coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior: los convenios que celebre el Ayuntamiento de Valencia'.

IX. La Circular 7/2016 de la Secretaría Municipal sobre la 'entrada en vigor de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público'.

XI. El anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2016, apartado Undécimo.

XI. El órgano competente para la aprobación del presente convenio corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Diputación Provincial de Valencia para la realización de la Programación del Centre Teatral Escalante en el Teatro El Musical, que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA
PROGRAMACIÓN DEL CENTRE TEATRAL ESCALANTE EN EL TEATRO EL MUSICAL**

De una parte, *D. Jorge Rodríguez Gramage de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actúa en nombre y representación de esta Diputación, en virtud de la facultad conferida por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de xx de xx de 2016 asistido por D. Vicente Boquera Matarredona, secretario general de la Diputación, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Y de otra parte, Doña María Oliver Sanz, en calidad de teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, y actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Valencia como titular del Teatro El Musical (en adelante TEM), facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el xx de xxxxxx de 2016, y asistida por Don Francisco Javier Vila Biosca, secretario general de la Administración municipal.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio cuya celebración ha sido aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha .. de de 2016, y al efecto,

MANIFIESTAN

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Que la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de Valencia, tiene entre sus objetivos prioritarios prestar una especial atención al arte escénico en la ciudad, estimulando la creación de propuestas y promocionando una programación fluida y de calidad para un público amplio y diverso, y al mismo tiempo estable y exigente.

Que la Diputación, es una entidad territorial, cuyo ámbito de actuación es la provincia de Valencia, entre sus competencias se encuentra la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, siendo uno de ellos el desarrollo de las actividades culturales.

Que el Ayuntamiento de Valencia es titular del Teatro El Musical (TEM), adscrito a la Delegación de Acción Cultural y sito en plaza del Rosario, nº. 3 del barrio del Cabañal. El TEM quiere ser un motor cultural para este barrio y para toda la ciudad de Valencia, con una programación de primerísimo nivel donde caben todas las artes escénicas: teatro y música, conferencias y performances, exposiciones y espectáculos infantiles, circo y danza.

Que la Diputación Provincial de Valencia, a través del Área de Cultura, también dispone de un Centro Teatral propio 'El Escalante' que produce y desarrolla una completa y muy variada actividad escénica para el público más joven e infantil.

Por todo ello,

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Competencias.

Para la firma del presente convenio, las competencias se establecen en virtud del artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), que señala que: 'el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:.....m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales'.

SEGUNDA. Objeto y ámbito de aplicación del convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Valencia, para facilitar el desarrollo de la Programación de 'El Escalante' en el Teatro El Musical 'TEM'.

TERCERA. Compromisos de las partes.

a) Obligaciones Ayuntamiento:

Para la realización y desarrollo de la programación de 'El Escalante', el Ayuntamiento autoriza al uso de las instalaciones del edificio municipal 'TEM' adscrito a la Delegación de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Acción Cultural, sito en Valencia en la plaza del Rosario, nº. 3, con naturaleza jurídica de bien de dominio público, uso propio, Código de Inventario: 1.E3.11.000081, Referencia Inventario: 03201.1999.000006. La cesión del espacio no supone reconocimiento de derecho real alguno más a allá de la posesión a los fines autorizados.

La utilización de las instalaciones del TEM se llevará a cabo entre los meses de noviembre 2016 hasta marzo 2017, según la tabla de programación que contiene el presente convenio como anexo I. Estas instalaciones se deben destinar única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines del presente convenio por parte de la Diputación Provincial de Valencia, sin que en ningún caso puedan subrogarse otras entidades, asociaciones, personas físicas o jurídicas en el uso del mismo y en el cumplimiento de sus fines, quedando prohibida cualquier alteración que modifique la configuración de estas instalaciones por parte de los usuarios.

b) Obligaciones de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial de Valencia llevará a cabo la programación de 'El Escalante' con sus propios medios humanos, técnicos y materiales. Para ello se trasladará al TEM el personal que viene desarrollando sus funciones en la programación del 'El Escalante' que figura en el presente convenio y que se encuentran relacionados en el correspondiente anexo II.

Cualquier reclamación de responsabilidad patrimonial derivada de hechos ocurridos durante la utilización de las instalaciones, será asumida por la Diputación Provincial de Valencia, que se obligará a suscribir las siguientes pólizas:

- Seguro de Responsabilidad Civil, que garantice las responsabilidades derivadas de los daños y perjuicios y sus consecuencias ocasionadas a terceros y/o empleados, contratistas y subcontratistas y otras partes que intervengan en la realización de las actividades y/o trabajos amparados por el convenio como consecuencia de la ejecución de los mismos; y

- Seguro de daños materiales que garantice los que pudiera sufrir tanto las instalaciones del Teatro El Musical, constando como beneficiario el Ayuntamiento de Valencia.

CUARTA. Desarrollo y acciones en las instalaciones del TEM.

Todas las instalaciones, bienes muebles y resto de materiales que pudieran contenerse en el TEM, deberán mantenerse en perfectas condiciones de conservación e higiene, siendo responsable la Diputación Provincial de Valencia de cualquier menoscabo o deterioro en cualquier elemento propio de los inmuebles y los muebles cuyo uso se autoriza durante el tiempo de utilización por parte de la Diputación Provincial del Valencia.

Si las circunstancias del uso de las instalaciones variasen y/o surgiese la necesidad de su utilización por parte del Ayuntamiento de Valencia, éste procurará el aprovechamiento compartido sin necesidad de extinguir la autorización de uso existente a favor de la Diputación Provincial de Valencia.

Cualquier modificación y/o alteración que hubiere de efectuarse sobre las instalaciones para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos del proyecto o acción que fundamenta la presente autorización de uso, podrá realizarse, a costa de la Diputación Provincial de Valencia,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



previa autorización por parte de la Delegación de Acción Cultural, y sin cargo alguno para el Ayuntamiento de Valencia. Cualquier modificación o alteración ejecutada y autorizada previamente por el Ayuntamiento en el local, deberá corregirse, en todo caso, una vez finalizada la autorización de uso, restituyendo la realidad física alterada, en un plazo de como máximo 2 meses, salvo indicación en contrario por parte de la Delegación de Acción Cultural. En este último supuesto, dicha decisión no conllevará compensación económica alguna a la Diputación Provincial de Valencia por las modificaciones efectuadas. La Diputación Provincial de Valencia pondrá los recursos humanos necesarios para facilitar la perfecta ejecución de las obras programadas por el TEM, asumiendo las modificaciones necesarias que haya que realizar después de las funciones de 'El Escalante' en la caja escénica, con el fin de no menoscabar el potencial técnico del TEM para su programación. El material técnico del TEM y de 'El Escalante' se podrá compartir en beneficio mutuo.

Una vez finalizado el presente convenio las instalaciones deberán ponerse a disposición del Ayuntamiento de Valencia en perfecto estado de mantenimiento y conservación.

QUINTA. Coste del convenio.

Una vez finalizada la programación objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Valencia liquidará a la Diputación Provincial los gastos ocasionados con motivo de su 'provisional' estancia en el TEM, siendo ésta de cinco meses.

En este sentido, la Diputación Provincial de Valencia asumirá el incremento en el gasto en energía eléctrica, así como el de limpieza, producido con motivo de la celebración de la programación de 'El Escalante' en el TEM, que será desde el mes de noviembre 2016 de lunes a jueves y a partir de enero de 2017 lunes a jueves más domingos, hasta el 31 de marzo, un total de 80 funciones. Dicho gasto se hará efectivo con cargo a la aplicación Presupuestaria 311.3305.25000 del presupuesto de la Diputación Provincial 2017.

Para el cálculo de dicha liquidación se toman como base o referencia los importes satisfechos para los gastos de energía eléctrica y limpieza del TEM, en idénticas fechas (noviembre y diciembre) para el año 2015 y (enero, febrero y marzo) para el año 2016.

SEXTA. Modificación y desarrollo del convenio.

Los acuerdos contemplados en el presente convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las entidades firmantes manifestado de forma expresa.

Este convenio, caso de ser necesario, podrá ser desarrollado en aspectos más concretos mediante adenda en las que se contemplen y regulen acciones y/o colaboraciones más específicas.

Se autoriza a la Delegación de Acción Cultural a la firma de las correspondientes adenda que se acuerden en virtud de la presente cláusula.

SÉPTIMA. Inicio y duración del convenio.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma hasta la liquidación definitiva de los gastos a que se refiere la cláusula quinta.

OCTAVA. Resolución del convenio.

La autorización de uso de las instalaciones del TEM se extinguirá por transcurso del plazo fijado, por cumplimiento del fin que lo motiva, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones de uso pactadas.

El Ayuntamiento de Valencia podrá rescindir el presente convenio si durante su vigencia no se realizan las acciones o no se cumplen los fines y objetivos que lo fundamentan. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes, a los efectos oportunos.

El mutuo acuerdo de las partes, por causas justificadas y previa comunicación entre las partes con una antelación mínima de un mes, también será motivo de resolución del presente convenio.

Asimismo, cada parte podrá terminar inmediatamente el presente convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines del mismo.

En cualquier caso de finalización del presente convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

La terminación del convenio conforme a lo previsto en la presente cláusula no determinará que la parte que inste la terminación, deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto o causa de resolución.

NOVENA. Comisión de Seguimiento.

Las dos partes se comprometen a realizar todas las actuaciones con total transparencia, acuerdo y conocimiento mutuo.

Con el fin de realizar el seguimiento de lo acordado en este convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento y coordinación con representantes de ambas instituciones, en régimen de paridad, que serán designados por las mismas. Dicha comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que se contienen en el presente convenio.

DÉCIMA. Uso de logotipos e imágenes.

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, de manera leal y respetuosa, imágenes y/o logotipos de la otra. La utilización

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



de los logotipos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente convenio.

En caso de utilización de logotipos o imágenes de la otra parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos o memorias), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

DECIMOPRIMERA. Publicidad.

Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo tal de la existencia y cumplimiento del convenio, en la medida y medios que consideren oportunos, así como de la programación desarrollada y/o ejecutada en el marco del mismo, además de los objetivos alcanzados y/o resultados obtenidos con dicha programación.

En todas las actuaciones de comunicación y difusión se hará constar la cooperación de las partes, y si procede, el logotipo de las partes implicadas.

El Ayuntamiento de Valencia podrá participar en la divulgación de la programación de 'El Escalante', a través de sus propios medios técnicos y humanos de comunicación, de manera siempre coordinada con la Diputación Provincial de Valencia.

El logotipo del TEM podrá aparecer en la programación de 'El Escalante' referida a las fechas de utilización de las instalaciones del TEM.

DECIMOSEGUNDA. Confidencialidad.

Las partes podrán proporcionarse información en relación a otras programaciones en tanto en cuanto sea esto necesario para la mejor consecución de los fines del convenio. Tal información será confidencial siempre que alguna de las dos partes así se lo indique a la otra. En este caso, la parte receptora de la información se comprometerá a guardar el más absoluto secreto sobre la misma en cumplimiento del presente convenio.

Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean datos a conocer por quien es titular del secreto o la información confidencial.

Lo previsto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la cláusula decimoprimera.

DECIMOTERCERA. Protección de datos.

Ambas entidades se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra parte como consecuencia de su incumplimiento, tanto en caso de daño o lesión en sus bienes o derechos, como respecto a las sanciones administrativas

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



y los importes a que se puede condenar a la parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto, así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con espectáculos concretos de la programación, cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

DECIMOCUARTA. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicha norma.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambas partes, según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Valenciana para la solución de tales controversias.

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento.

Por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL	Por el AYUNTAMIENTO DE
DE VALENCIA,	VALENCIA,
Jorge Rodríguez Gramage	María Oliver Sanz

Ante mí,

El secretario general de la	El secretario general de la
Diputación Provincial de Valencia,	Administración municipal,
Vicente Boquera Matarredona	Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



octubre 2016

octubre 2016							novembre 2016						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	
10	11	12	13	14	15	16	7	8	9	10	11	12	13
17	18	19	20	21	22	23	14	15	16	17	18	19	20
24	25	26	27	28	29	30	21	22	23	24	25	26	27
31							28	29	30				

26 de sep	27	28	29	30	1 de oct	2
lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
3 8:00 15:00 pasas generales T.Sawyer	4 8:00 15:00 pasas generales T.Sawyer	5 8:00 15:00 pasas generales T.Sawyer	6 8:00 15:00 pasas generales T.Sawyer	7 8:00 15:00 pasas generales T.Sawyer	8	9
10 8:00 15:00 pasas generales T.Sawyer	11 8:00 15:00 pasas generales T.Sawyer 11:00 11:30 cta en el MUVIM	12	13 8:00 15:00 pasas generales T.Sawyer	14 8:00 15:00 pasas generales T.Sawyer	15	16
17 9:00 15:00 Ensayo Les aventures....	18	19 9:00 15:00 Ensayo Les aventures....	20 8:00 15:00 Desmontaje Les aventures....	21 8:00 15:00 Desmontaje Les aventures....	22	23
24 8:00 15:00 Desmontaje Les aventures....	25 8:00 15:00 Desmontaje Les aventures....	26 8:00 15:00 Desmontaje Les aventures....	27 8:00 15:00 Desmontaje Les aventures....	28 8:00 15:00 Desmontaje Les aventures....	29	30
31 PRE-montaje de todo r	1 de nov	2	3	4	5	6

Enrique Gómez Alcantarilla

2

13/10/2016 12:20

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVA-120	3835728158564580209



noviembre 2016

noviembre 2016							diciembre 2016						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
7	1	2	3	4	5	6	5	6	7	8	9	10	11
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25
28	29	30					26	27	28	29	30	31	

31 de oct	1 de nov	2	3	4	5	6
lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
	PRE-montaje de todo material tecnico					
7	8	9	10	11	12	13
0:00 3:00 MONTAJE 9:00 15:00 Entra compañia 15:00 22:00 Pase técnico Y general	10:00 11:00 Les aventuras de T.SAWYER 11:30 12:30 Les aventuras de T.SAWYER	10:00 11:00 Les aventuras de T.SAWYER 11:30 12:30 Les aventuras de T.SAWYER	10:00 11:00 Les aventuras de T.Sawyer 11:30 12:30 Les aventuras de T.Sawyer			
14	15	16	17	18	19	20
10:00 11:00 Les aventuras de T.SAWYER 11:30 12:30 Les aventuras de T.SAWYER	10:00 11:00 Les aventuras de T.SAWYER 11:30 12:30 Les aventuras de T.SAWYER	10:00 11:00 Les aventuras de T.SAWYE 11:30 12:30 Les aventuras de T.SAWYE 20:00 22:00 Estreno Oficial Les aventuras	10:00 11:00 Les aventuras de T. Sawyer 11:30 12:30 Les aventuras de T.Sawyer			
21	22	23	24	25	26	27
10:00 11:00 Les aventuras de T.SAWYE 11:30 12:30 Les aventuras de T.SAWYE 13:00 14:30 Desmontar al acabar funciones	10:00 11:00 Les aventuras de T.SAWYE 11:30 12:30 Les aventuras de T.SAWYE 13:00 14:30 Desmontar al acabar funciones	10:00 11:00 Les aventuras de T.SAWYE 11:30 12:30 Les aventuras de T.SAWYE 13:00 14:30 Desmontar al acabar funciones				
28	29	30	1 de dic	2	3	4
10:00 11:00 Les aventuras de T.SAWYER 11:30 12:30 Les aventuras de T.SAWYER	10:00 11:00 Les aventuras de T.SAWYER 11:30 12:30 Les aventuras de T.SAWYER	10:00 11:00 Les aventuras de T.SAWYER 11:30 12:30 Les aventuras de T.SAWYER				

Entique Gómez Alcantarilla

3

13/10/2016 12:20

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVA-120	3835728158564580209



diciembre 2016

diciembre 2016							enero 2017						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29

28 de nov		29		30		1 de dic		2		3		4	
Lunes		martes		miércoles		jueves		viernes		sábado		domingo	
10:00 11:00 Les aventuras de T.SAWYER 11:30 12:30 Les aventuras de T.SAWYER		18:00 19:00 Les aventuras de T.Sawyer		10:00 11:00 Les aventuras de T.SAWYER 11:30 12:30 Les aventuras de T.SAWYER		10:00 11:00 Les aventuras de T.SAWYER 11:30 12:30 Les aventuras de T.Sawyer		18:00 19:00 Les aventuras de T.Sawyer					
5		6		7		8		9		10		11	
12		13		14		15		16		17		18	
10:00 11:00 Les aventuras de T.SAWYER 11:30 12:30 Les aventuras de T.SAWYER 13:00 14:30 Desmontar al acabar funciones		10:00 11:00 Les aventuras de T.SAWYER 11:30 12:30 Les aventuras de T.SAWYER 13:00 14:30 Desmontar al acabar funciones		10:00 11:00 Les aventuras de T.SAWYER 11:30 12:30 Les aventuras de T.SAWYER 13:00 14:30 Desmontar al acabar funciones									
19		20		21		22		23		24		25	
		8:00 22:00 Piedra Oscura		8:00 22:00 Kilometres		8:00 22:00 Lupa /Marfaldá							
19 - 24/12													
26		27		28		29		30		31		1 de ene de 17	
10:00 20:00 Montaje de TPO 10:00 20:00 Nacho Diego Dias de Nocilla HALL		9:00 14:00 Montaje exposición Lila 10:00 14:00 TPO Montaje 18:00 19:30 Función TPO		17:00 18:00 Exposición Lila 18:00 19:00 Función TPO		9:00 15:00 Montaje Vaiven Circo 17:00 18:00 Exposición Lila 18:00 19:30 Función Vaiven Circo		9:00 15:00 Montaje Date Danza 17:00 18:00 Exposición Lila 18:00 19:30 Función Date Danza					
26 - 31/12													

Enrique Gómez Alcantarilla

4

13/10/2016 12:20

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVA-120	3835728158564580209



enero 2017

enero 2017							febrero 2017						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29				
30	31												

lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
26 de dic	27	28	29	30	31	1 de ene de 17
9:00 15:00 Montaje L 'Anequet L 'Hora Teatre 17:00 18:00 Exposición Lila 18:00 19:30 Función L 'H	17:00 18:00 Exposición Lila 18:00 19:30 Función Mimiala.	17:00 18:00 Exposición Lila 18:00 19:30 Función Mimiala.	8:00 14:00 Montaje L 'Anequet	8:00 14:00 Ensayos L 'Anequet 9:00 15:00 Ensayos L 'Anequet sala	8:00 14:00 Montaje L 'Anequet	8:00 14:00 Montaje L 'Anequet
2	3	4	5	6	7	8
8:00 14:00 Montaje L 'Anequet 9:00 15:00 Ensayos L 'Anequet sala 9:00 14:00 Ensayo VIVE	8:00 14:00 Ensayos L 'Anequet 9:00 15:00 Ensayos L 'Anequet sala 9:00 14:00 Ensayo VIVE	8:00 14:00 Ensayos L 'Anequet 9:00 15:00 Ensayos L 'Anequet sala	8:00 14:00 Ensayos L 'Anequet 9:00 15:00 Ensayos L 'Anequet sala	10:00 11:00 L 'Anequet Función Escolar 20:00 22:00 Estreno L 'Anequet	8:00 14:00 Montaje L 'Anequet	18:00 19:30 L 'Anequet
9	10	11	12	13	14	15
9:00 14:00 Ensayo VIVES en sala 10:00 11:00 L 'Anequet 11:30 12:30 L 'Anequet	9:00 14:00 Ensayo VIVES en sala 10:00 11:00 L 'Anequet 11:30 12:30 L 'Anequet	10:00 11:00 L 'Anequet 11:30 12:30 L 'Anequet	10:30 11:30 L 'Anequet	8:00 15:00 Visita técnica de Vives		18:00 19:30 L 'Anequet
16	17	18	19	20	21	22
9:00 14:00 Ensayo VIVES en sala 10:00 11:00 L 'Anequet 11:30 12:30 L 'Anequet	9:00 14:00 Ensayo VIVES en sala 10:00 11:00 L 'Anequet 11:30 12:30 L 'Anequet	9:00 14:00 Ensayo VIVES en sala 10:00 11:00 L 'Anequet 11:30 12:30 L 'Anequet	10:30 11:30 L 'Anequet 16:00 21:00 Ensayo VIVES	16:00 21:00 Ensayo VIVES		18:00 19:30 L 'Anequet
23	24	25	26	27	28	29
9:00 14:00 Ensayo VIVES en sala 10:00 11:00 L 'Anequet 11:30 12:30 L 'Anequet	9:00 14:00 Ensayo VIVES en sala 10:00 11:00 L 'Anequet 11:30 12:30 L 'Anequet	9:00 14:00 Ensayo VIVES en sala 10:00 11:00 L 'Anequet 11:30 12:30 L 'Anequet	10:30 11:30 L 'Anequet 16:00 21:00 Ensayo VIVES	16:00 21:00 Ensayo VIVES		18:00 19:30 L 'Anequet
30	31	1 de feb	2	3	4	5
9:00 14:00 Ensayo VIVES en sala 10:00 11:00 L 'Anequet 11:30 12:30 L 'Anequet	9:00 14:00 Ensayo VIVES en sala 10:00 11:00 L 'Anequet 11:30 12:30 L 'Anequet	9:00 14:00 Ensayo VIVES en sala 10:00 11:00 L 'Anequet 11:30 12:30 L 'Anequet				

Enrique Gómez Alcantarilla

5

13/10/2016 12:20

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVA-120	3835728158564580209



febrero 2017

febrero 2017							marzo 2017						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
6	7	8	9	10	14	12	6	7	8	9	10	14	12
13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19
27	28		22	23	24	25	27	28	29	30	31		26

lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
30 de ene	31	1 de feb	2	3	4	5
		10:00 11:00 L Anequet 11:30 12:30 L Anequet 16:00 21:00 Ensayo VIVES con música	10:30 11:30 L Anequet 16:00 21:00 Ensayo VIVES con música	16:00 21:00 Ensayo VIVES con música		18:00 19:30 L Anequet
6	7	8	9	10	11	12
8:00 14:00 Desmontaje L Anequet 10:00 14:00 Montaje Vives 15:00 17:00 Descarga VI 16:00 22:00 Ensayo Gen	8:00 14:00 Montaje Vives 16:00 22:00 Ensayos Viajeros	10:00 11:00 Vives 16:00 22:00 Ensayos Viajeros	10:00 11:00 Vives 16:00 22:00 Ensayos Viajeros	10:00 11:00 Vives 16:00 22:00 Ensayos Viajeros	16:00 22:00 Ensayos Viajeros	18:00 19:00 Vives
13	14	15	16	17	18	19
8:00 14:00 Montaje y ensayos Viajeros	8:00 14:00 Montaje y ensayos Viajeros	10:00 11:00 Función Viajeros 11:30 12:30 Función Viajeros	10:00 10:30 Función Viajeros 11:30 12:30 Función Viajeros	10:00 10:30 Función Viajeros 11:30 12:30 Función Viajeros		18:00 19:30 Viajeros
20	21	22	23	24	25	26
10:00 11:00 Función Viajeros 11:30 12:30 Función Viajeros	10:00 11:00 Función Viajeros 11:30 12:30 Función Viajeros	10:00 11:00 Función Viajeros 11:30 12:30 Función Viajeros 20:00 20:30 Estreno Viajeros				18:00 19:00 Viajeros
27	28	1 de mar	2	3	4	5
10:00 11:00 Función Viajeros 11:30 12:30 Función Viajeros	10:00 11:00 Función Viajeros 11:30 12:30 Función Viajeros					

Enrique Gómez Alcantarilla

6

13/10/2016 12:20

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVA-120	3835728158564580209



marzo 2017

marzo 2017							abril 2017						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30

	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
27 de feb	28	1 de mar	2	3	4	5	
		10:00 11:00 Función Viagers 11:30 12:30 Función Viagers				18:00 19:00 Viagers	
6	7	8	9	10	11	12	
8:00 20:00 Montaje Les Aventures de T.Sawyer	10:00 11:00 Les Aventures de T.Sawyer 11:30 12:30 Les Aventures de T.Sawyer	10:00 11:00 Les Aventures de T.Sawyer 11:30 12:30 Les Aventures de T.Sawyer	10:00 11:00 Les Aventures de T.Sawyer 11:30 12:30 Les Aventures de T.Sawyer	10:00 11:00 Les Aventures de T.Sawyer 11:30 12:30 Les Aventures de T.Sawyer	10:00 11:00 Les Aventures de T.Sawyer 11:30 12:30 Les Aventures de T.Sawyer	18:00 19:00 Les Aventures de T.Sawyer	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
						8:00 14:00 Montaje Marabunta 18:00 19:00 Marabunta	
27/3 - 1/4	27	28	29	30	31	1 de abr	2
	10:30 11:30 Marabunta						

Enrique Gómez Alcantarilla

7

13/10/2016 12:20

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVA-120	3835728158564580209



Segundo. Facultar a la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural para la firma del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Diputación Provincial de Valencia, así como para cuantas gestiones, trámites y expedición de documentos resulten necesarios para la correcta ejecución del mismo.”

41. (E 15)	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: PRESIDÈNCIA. Proposa traslladar la realització de la sessió ordinària de la Junta de Govern Local del dia 11 de novembre al dia 9 de novembre de 2016.	

“Feta prèviament declaració d'urgència, a proposta de la presidència, s'acorda traslladar la data de realització de la sessió ordinària de la Junta de Govern Local prevista, segons el règim de sessions, per al divendres dia 11 de novembre, al dimecres dia 9 de novembre de 2016.”

La presidenta alça la sessió a les 10 hores i 45 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	11/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209